



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Fondo de cuotas lácteas.**—Orden de 2 de noviembre de 1999, por la que se instrumenta la adquisición de cantidades de referencia por los ganaderos al Fondo nacional coordinado de cuotas lácteas y asignación de la reserva nacional para el periodo 1999/2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

8169

#### Consejería de Cultura

**Bibliotecas. Ayudas.**—Orden de 5 de octubre de 1999, por la que se regula la convocatoria de subvenciones para la adquisición de fondos bibliográficos y audiovisuales a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1999 .....

8176

### II. Autoridades y Personal

#### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Ceses.**—Decreto 177/1999, de 2 de noviembre, por el

que se dispone el cese de D.<sup>a</sup> Carmen Pereira Santana como Directora General de Transportes de la Junta de Extremadura .....

8180

**Nombramientos.**—Decreto 178/1999, de 2 de noviembre, por el que se nombra a D. Enrique Pérez Pérez Director General de Transportes de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes .....

8180

**Nombramientos.**—Decreto 179/1999, de 2 de noviembre, por el que se nombra a D. Félix Herrera Fuentes Director General de Vivienda de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes .....

8180

**Delegación de Competencias.**—Resolución de 29 de octubre de 1999, de la Dirección General de Vivienda, sobre atribución de competencias en materia de procedimiento de ayudas a la autopromoción de viviendas .....

8181

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Convenios Colectivos.**—Corrección de errores a la Resolución de 2 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del VI Convenio Colectivo de la empresa INPRALSA de Cáceres (24/99).....

8181

<b>Convenios Colectivos.</b> —Resolución de 7 de octubre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo «Ditrasa». (7/99)..	8181	octubre de 1999, de la Dirección General de Transporte, por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura .....	8207
<b>Acto de Conciliación. Citación.</b> —Resolución de 14 de octubre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 1764/99 .....	8185		
<b>Acto de Conciliación. Citación.</b> —Resolución de 14 de octubre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 1780/99 .....	8185		
<b>Acto de Conciliación. Citación.</b> —Resolución de 14 de octubre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 1815/99 .....	8185		
<b>Convenios Colectivos.</b> —Resolución de 20 de octubre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo «Alfonso Galdillo, S.A.». Expte.: 26/99, de la provincia de Badajoz.....	8186		
<b>Consejería de Agricultura y Medio Ambiente</b>			
<b>Sociedad Agraria de Transformación.</b> —Resolución de 20 de octubre de 1999, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Castillo del Cuerno» .....	8206		
<b>Consejería de Economía, Industria y Comercio</b>			
<b>Pymes. Incentivos.</b> —Orden de 5 de octubre de 1999, sobre la resolución de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a cinco expedientes .....	8206		
<b>Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes</b>			
<b>Capacitación profesional.</b> —Resolución de 27 de			
		octubre de 1999, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Conducción de abastecimiento a Arroyo de la Luz».....	8208
		Expropiaciones. Citación.—Resolución de 18 de octubre de 1999, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Acondicionamiento de la Ctra. EX-373. Tramo: EX-117 a Ceclavín» .....	8209
		Expropiaciones. Citación.—Resolución de 18 de octubre de 1999, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Depósito de abastecimiento de agua en Jerte» .....	8210
		Expropiaciones. Citación.—Resolución de 18 de octubre de 1999, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Estación depuradora de aguas residuales en Talayuela» .....	8210

**Expropiaciones. Citación.**—Resolución de 19 de octubre de 1999, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Mejora de abastecimiento de agua a Talaveruela de la Vera».....

8212

**Expropiaciones. Citación.**—Resolución de 22 de octubre de 1999, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Proyecto de canalización Arroyo de la Huerta en Abertura».....

8212

**Expropiaciones. Citación.**—Resolución de 25 de octubre de 1999, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Encauzamiento de arroyo en Ceclavín» .....

8213

**Expropiaciones. Citación.**—Resolución de 25 de octubre de 1999, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Estación de tratamiento de agua potable, impulsión y depósito en Ceclavín».....

8214

**Expropiaciones. Citación.**—Resolución de 25 de octubre de 1999, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Proyectos de mejora del abastecimiento a Valdemorales» .....

8214

## V. Anuncios

### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Adjudicación.**—Resolución de 7 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de contratación de la Dirección Técnico-Organizativa para la puesta en marcha del Centro Coordinador del Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia y Emergencia 112 de la Junta de Extremadura.....

8215

**Notificaciones.**—Edicto de 13 de octubre de 1999,

por el que se notifica la Resolución de fecha 30-9-1999, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06211/99. Empresa: «Estructuras González, C.B.» .....

8215

## Agricultura y Medio Ambiente

**Vías pecuarias.**—Anuncio de 20 de octubre de 1999, sobre comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Cabañas del Castillo.....

8216

**Vías pecuarias.**—Anuncio de 20 de octubre de 1999, sobre comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Campillo de Deleitosa.....

8216

**Vías pecuarias.**—Anuncio de 20 de octubre de 1999, sobre comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Fresnedoso de Ibor.....

8216

**Vías pecuarias.**—Anuncio de 20 de octubre de 1999, sobre comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Garciaz.....

8217

**Vías pecuarias.**—Anuncio de 20 de octubre de 1999, sobre comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Guadalupe.....

8217

**Vías pecuarias.**—Anuncio de 20 de octubre de 1999, sobre comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Higuera.....

8217

**Vías pecuarias.**—Anuncio de 20 de octubre de 1999, sobre comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Puerto de Santa Cruz.....

8218

**Vías pecuarias.**—Anuncio de 20 de octubre de 1999, sobre comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Robledollano...

8218

**Vías pecuarias.**—Anuncio de 20 de octubre de 1999, sobre comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Torreorgaz.....

8218

**Vías pecuarias.**—Anuncio de 20 de octubre de 1999, sobre comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Valdecañas del Tajo.....

8218

<b>Vías pecuarias.</b> —Anuncio de 26 de octubre de 1999, sobre exposición pública de propuesta de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Arroyomolinos de la Vera.....	8219	<b>Notificaciones.</b> —Anuncio de 14 de octubre de 1999, sobre trámite de audiencia a «López Montero, Manuel».....	8223
<b>Vías pecuarias.</b> —Anuncio de 26 de octubre de 1999, sobre exposición pública de propuesta de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Gargantilla.....	8219	<b>Notificaciones.</b> —Anuncio de 14 de octubre de 1999, sobre trámite de audiencia a «Masa Godoy, Bartolomé» .....	8223
<b>Vías pecuarias.</b> —Anuncio de 26 de octubre de 1999, sobre exposición pública de propuesta de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Torremenga .....	8219	<b>Notificaciones.</b> —Anuncio de 14 de octubre de 1999, sobre trámite de audiencia a «Mundo Natura de Extremadura, S.L.» .....	8224
<b>Consejería de Economía, Industria y Comercio</b>		<b>Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes</b>	
<b>Instalaciones eléctricas.</b> —Corrección de errores al anuncio de 10 de mayo de 1999, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006454-000000 .....	8220	<b>Adjudicación.</b> —Resolución de 7 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en Reina .....	8224
<b>Instalaciones eléctricas.</b> —Anuncio de 9 de julio de 1999, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-014874 .....	8220	<b>Información pública.</b> —Anuncio de 14 de septiembre de 1999, sobre instalación miniestación de telefonía móvil digital GSM. Situación: «Huertas Nuevas», polígono n.º 19, parcela n.º 143. Promotor: Airtel Móvil, S.A., en Casas de Don Pedro.....	8225
<b>Instalaciones eléctricas.</b> —Anuncio de 20 de septiembre de 1999, sobre acuerdo por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1618-14981.....	8220	<b>Información pública.</b> —Anuncio de 14 de octubre de 1999, sobre legalización y ampliación de nave destinada a bodega de producción de vino. Situación: Paraje de «La Maripedrera». Promotor: D.ª Antonia Rubio Bernal, en San Vicente de Alcántara.....	8225
<b>Notificaciones.</b> —Anuncio de 14 de octubre de 1999, sobre trámite de audiencia a «Ana Aguilar, S.L.»....	8221	<b>Consejería de Cultura</b>	
<b>Notificaciones.</b> —Anuncio de 14 de octubre de 1999, sobre trámite de audiencia a «Full Office Services, S.L.» .....	8222	<b>Concurso.</b> —Corrección de errores a la Resolución de 13 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de: Palacio de Congresos en la ciudad de Badajoz.....	8225
<b>Notificaciones.</b> —Anuncio de 14 de octubre de 1999, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Homologaciones de Industrias Cárnica y Alimentarias Extremeñas, S.L.» .....	8222	<b>Consejería de Obras Públicas y Turismo</b>	
		<b>Adjudicación.</b> —Resolución de 18 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio denominado «Estudio, diseño e implantación del sistema informático para la gestión de expedientes administrativos de la Consejería de Obras Públicas y Turismo».....	8226

## Consejería de Bienestar Social

**Adjudicación.**—Resolución de 13 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro: «Equipamiento de electrodomésticos para el C.A.M.P. y C.O.M. Nuestra Señora de las Cruces de Don Benito» ..... 8226

## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

**Urbanismo.**—Anuncio de 7 de octubre de 1999,

sobre modificación puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico Artístico de Jerez de los Caballeros..... 8227

## Centro de Cirugía de Mínima Invasión

**Concurso.**—Anuncio de 28 de octubre de 1999, sobre concurso para la contratación del suministro de Equipamiento Informático Vario (Hardware y Software) para Teleformación y Telemedicina para el Centro de Cirugía de Mínima Invasión ..... 8227

## I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 2 de noviembre de 1999, por la que se instrumenta la adquisición de cantidades de referencia por los ganaderos al Fondo nacional coordinado de cuotas lácteas y asignación de la reserva nacional para el periodo 1999/2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El Real Decreto 1486/1998, de 10 de julio, sobre la modernización y mejora de la competitividad del sector lácteo establece en su capítulo II el Fondo nacional coordinado de cuotas lácteas (en adelante Fondo), dentro de la reserva nacional, como uno de los elementos básicos del programa de modernización del sector.

Concretamente, en su capítulo IV regula las cantidades de referencia liberadas en los programas de abandono, disponiendo su posterior reasignación tanto mediante el reparto de Fondo de cuotas como de la asignación complementaria de la reserva nacional, fijando el precio de la cuota del Fondo como la media ponderada de las indemnizaciones abonadas en el correspondiente programa de abandono.

Las cantidades que integran actualmente el Fondo han sido adquiridas mediante el programa indemnizado de abandono ejecutado durante el periodo 1998/1999 en virtud de la disposición adicional tercera del citado Real Decreto.

El Real Decreto 1486/1998, prevé además el procedimiento para

el pago por parte de los productores de las cuotas adquiridas al Fondo, habilitándose a tal fin una cuenta específica.

La Orden de 9 de septiembre de 1999 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Diario Oficial del Estado n.º 218, de 11 de septiembre), en su artículo 31 establece el plazo y forma de presentación de solicitudes, así como especifica las características de las explotaciones que podrán ser beneficiarias. Además por coherencia con el objetivo del Fondo y economía administrativa, conviene establecer la cantidad mínima de cuota que puede solicitar un productor.

Existen en la reserva nacional determinadas cantidades de cuota procedentes de la aplicación de la normativa relativa a la no comercialización de leche, concretamente el artículo 25 del Real Decreto 1888/1991, de 30 de noviembre, por el que se establece un plan de reordenación del sector lácteo y el artículo 13 del Real Decreto 324/1994, de 28 de febrero, por el que se establecen normas reguladoras del sector de la leche y de los productos lácteos y del régimen de la tasa suplementaria. Por razones de eficiencia y economía parece oportuno disponer su reparto coincidiendo con la distribución del fondo sobre la base del Real Decreto 174/1998, de 16 de febrero, por el que se establecen normas generales de reparto de determinadas cantidades de referencia integradas en la reserva nacional de cuotas lácteas.

La distribución de las cantidades a las que pueden tener acceso los productores en esta Comunidad Autónoma, se efectúa al amparo de lo dispuesto en el segundo parrafo, del apartado 1, letra a, del artículo 15 del Real Decreto 324/1994, de 28 de febrero, y

también por lo establecido en el Decreto 23/1998, de 17 de marzo, de la Junta de Extremadura, por el que se establecen normas generales de reparto de determinadas cantidades de referencia existentes en la reserva nacional; en su virtud

#### D I S P O N G O :

##### ARTICULO 1.<sup>º</sup> - Objeto

La presente Orden tiene por objeto desarrollar en la Comunidad Autónoma de Extremadura la Orden de 9 de septiembre de 1999 y el Real Decreto 1486/98, de 10 de julio, en lo relativo a la distribución de las cantidades de cuota láctea existente en el Fondo Nacional Coordinado de cuota y la asignación complementaria de la reserva nacional en el periodo 1999/2000, así como las cantidades que se encuentran en la reserva nacional como consecuencia de la aplicación de la normativa relativa a la no comercialización de leche.

##### ARTICULO 2.<sup>º</sup> - Cantidades existentes en el Fondo y precio

Las cantidades de cuota existente en el Fondo para el periodo 1999/2000 y para los ganaderos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que la soliciten se eleva a 749 toneladas, que se distribuirán junto a las cantidades procedentes de asignaciones complementarias y de la reserva que aparecen en el Anexo I.

El precio de venta de las cantidades del Fondo se establece en 53.84 ptas/kilo.

##### ARTICULO 3.<sup>º</sup> - Requisitos

Los ganaderos que deseen obtener previo pago del importe correspondiente la asignación del Fondo nacional deberán reunir los requisitos, contemplados en el artículo 13 del Real Decreto 1486/1998:

1. Disponer de cantidades de referencia asignadas inferior a 300.000 Kg. con fecha 1 de abril de 1999.
2. Estar incluido en alguna de las categorías recogidas en el artículo 34.1 del Real Decreto 1486/1999, de 10 de julio, y que se citan a continuación:
  - a) Que tenga la condición de agricultor a título principal, tal como se define en el apartado 6 del Anexo 1 del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias, o la adquieran en virtud de la transferencia.
  - b) Que sea agricultor joven, tal como define el apartado 9 del

Anexo I del Real Decreto 204/1996, y acceda por primera vez a la producción de leche.

- c) Que se trate de agrupaciones de productores agrarios, sociedades agrarias de transformación, cooperativas de producción, comunidades de bienes o sociedades civiles.
- d) Que su explotación esté ubicada en las zonas agrícolas desfavorecidas definidas en el artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE, del Consejo, o en zonas con problemas específicos.
- e) Que se trate de una institución de carácter benéfico o docente.
3. No haberse acogido a los programas de abandono de la producción de leche.
4. No haber transferido ni cedido cantidades de referencia durante las últimas cinco campañas.
5. Haber comercializado en la campaña anterior al menos el 90% de su cantidad de referencia individual.
6. Cumplir las condiciones sanitarias exigibles a la producción y comercialización de la leche y productos lácteos.

##### ARTICULO 4.<sup>º</sup> - Puntuación y clasificación de las solicitudes

Para la clasificación de solicitudes se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

1. Explotaciones ubicadas en zonas agrícolas desfavorecidas y definidas en el artículo 3 de la Directiva del Consejo de 75/268. Un punto.
2. Haber efectuado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden mejoras estructurales que tiendan a cumplir las exigencias de la calidad de la leche, que contempla el Real Decreto 1679/1994. Tres puntos.
3. Cumplir las condiciones sanitarias exigibles a la producción y comercialización de la leche y productos lácteos contemplado en el apartado a) del capítulo IV del Anexo A del Real Decreto 1679/1994, de 22 de julio, justificado mediante controles analíticos de laboratorios oficiales o de referencia correspondiente a esta campaña. Tres puntos.
4. Cooperativas o SAT de producción en común que dispongan de cuota láctea y que más del 50% de sus socios sean ATP. 2 puntos.
5. Ostentar la condición de agricultor joven tal como se define en el apartado 7 del artículo segundo de la Ley 19/1995: 2 puntos.

##### ARTICULO 5.<sup>º</sup> - Solicitudes al Fondo

La cantidad máxima que puede solicitar un ganadero depende de

la cantidad de referencia que tenga asignada el 1 de abril de 1999.

- a) Si su cantidad de referencia asignada es inferior a 150.000 Kg. hasta un máximo del 50% de la misma.
- b) Si su cantidad de referencia asignada está comprendida entre 150.000 y 300.000 Kg. hasta un máximo del 50% de la diferencia entre su cuota y 300.000 Kg.

Para aquellos ganaderos interesados en obtener cantidades de referencia del Fondo de cuotas para el periodo 1999/2000 se amplía el plazo de solicitudes previsto en la Orden del MAPA, de 9 de septiembre de 1999 hasta el día 15 de noviembre. El impreso de solicitud será el establecido en el Anexo II y se presentará junto a la documentación requerida ante la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sita en Mérida, Avda. Portugal s/n., o a través de las Oficinas Comarcales Agrarias o en cualquier otra forma de las contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes deberán acompañarse con la siguiente documentación:

1. Certificación del comprador o compradores de las cantidades de leche y productos lácteos entregados en la campaña 98/99, según modelo Anexo III. En caso de las ventas directas se aportará una declaración del solicitante según modelo Anexo IV.
2. Documentación que acredite y según proceda las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la presente Orden.
3. Documentación acreditativa de las mejoras realizadas.
4. Justificantes analíticos de los laboratorios oficiales o de referencia sobre el cumplimiento de las condiciones sanitarias de la producción y comercialización de la leche.
5. Documentación acreditativa de la condición de agricultor joven.

#### ARTICULO 6.º - Asignación complementaria

1. A propuesta de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, el Director General de Ganadería del MAPA, asignará a los ganaderos que hubieran obtenido cantidades de referencia del Fondo coordinado de cuotas lácteas y que lo soliciten una cantidad de referencia complementaria procedente de la reserva nacional.
2. En todo caso, cada solicitante recibirá cantidades de cuota láctea de conformidad con los siguientes parámetros.

Cantidades de referencia del solicitante/Kg.	Límite de asignación (en % de la cuota obtenida del Fondo)
<150.000	100
Entre 150.001 y 300.000	80

#### ARTICULO 7.º - Procedimiento para la asignación

##### 1. Fondo de cuota.

a) La distribución entre los productores de las cantidades de referencia del Fondo de cuota, se efectuará teniendo en cuenta la puntuación alcanzada según el baremo establecido en el artículo 4, a tal fin todos los expedientes se relacionarán por el número total de puntos alcanzados, procediéndose a la distribución de las cantidades de referencia por orden de puntuación de mayor a menor hasta que sean agotadas las cantidades del Fondo.

b) La distribución se efectuará por tramos, de tal forma que prioritariamente, se atenderá a las solicitudes de los ganaderos cuya cantidad individual de referencia sea inferior a 25.000 Kg., a continuación la comprendida entre 25.001 y 150.000 y finalmente entre 150.001 a 300.000 Kg. Dentro de cada tramo las solicitudes se clasificarán según la puntuación obtenida. La asignación se realizará aplicándose el correspondiente prorrataeo, respecto de las solicitudes con idéntica puntuación, que superen la cantidad de referencia existente en el fondo dentro del mismo tramo.

##### 2. Asignación de las cantidades complementarias de Fondo y de la reserva nacional.

A los ganaderos que obtengan cantidades de referencia procedentes del Fondo nacional coordinado de cuota láctea y que lo soliciten, se le asignará una cantidad procedente de las asignaciones complementaria y de la reserva nacional establecidas en el Anexo I, según los porcentajes establecidos en el artículo sexto.

#### ARTICULO 8.º - Propuesta de asignación

Clasificadas y valoradas las solicitudes por el Servicio de Producción Agraria, se elevará informe al Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, que a su vez, en base al artículo 15.1 del Real Decreto 1486/1998, así como en base al artículo 4.º de la presente Orden, elaborará un proyecto de asignación de cantidades de referencia, las cuales se notificarán a los interesados y se remitirá a la Dirección General de Ganadería, antes del 15 de diciembre de 1999, con las posibles alegaciones que por parte de los interesados pudieran presentarse.

En el plazo de diez días a partir de la recepción de la propuesta los ganaderos ingresarán el importe de las cantidades objeto de la

propuesta en la C/C que oportunamente el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación determine a tal fin.

Una vez comprobado el ingreso efectivo, la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, remitirá a la Dirección General de Ganadería, la relación de los ganaderos incluidos en la propuesta que no hayan constituido en plazo el ingreso al efecto de la exclusión del interesado de la resolución de asignación de acuerdo con el artículo 15.<sup>º</sup> del Real Decreto 1486/1998.

#### ARTICULO 9.<sup>º</sup> - Renuncia

Los interesados se comprometen en la solicitud a que únicamente podrán desistir de la misma con anterioridad a la remisión al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por parte de la Dirección General de la Producción, Investigación y Formación Agraria, la propuesta de asignación.

Los solicitantes que no efectúen en plazo el ingreso del importe de las cantidades adquiridas en el Fondo se consideran que renuncian a la asignación.

No podrán renunciar a la asignación una vez efectuado el ingreso de las cantidades correspondientes a las adquiridas de cuota del Fondo.

#### ARTICULO 10.<sup>º</sup> - Incumplimiento

La falsedad de los datos consignados en las solicitudes o de la documentación aportada dará lugar a la anulación y será sancio-

nada de conformidad con la normativa vigente sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse.

#### DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Se faculta a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a dictar en el ámbito de sus competencias las disposiciones necesarias para el mejor desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de noviembre de 1999.

El Consejero de Agricultura y M. Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

#### A N E X O I

#### CANTIDADES DE CUOTA LACTEA EXISTENTE EN EL FONDO COORDINADO DE CUOTAS LACTEAS Y EN LA RESERVA NACIONAL PARA LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

	TONELADAS
Fondo de cuota	749
Asignaciones complementarias	375
Cantidades de reserva	593

## ANEXO II.1

		SOLICITUD AL FONDO NACIONAL COORDINADO (REGISTRO) DE CUOTAS LÁCTEAS				
IDENTIFI- CACION	TITULAR	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF	FECHA NACIMIENTO
		DOMICILIO			TELEFONO	
		LOCALIDAD	MUNICIPIO	INE	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
EXPLO- TACION	NOMBRE		DIRECCION			
	LOCALIZACIÓN			TELEFONO		
	LOCALIDAD	MUNICIPIO	INE	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	
	Cantidad de referencia a 1 de abril de 1999 (de venta industria):.....					
	Cantidad de referencia asignada de venta directa:.....					
	Cantidad de referencia total asignada:.....					

El abajo firmante, titular de la explotación reseñada

## SOLICITA:

La compra de cantidad de referencia al Fondo nacional coordinado de Cuotas Lácteas por kg..... y la asignación complementaria de la Reserva Nacional por kg..... de acuerdo con lo establecido en la orden de.....de septiembre de 1999.

## DECLARA:

- a) Que cumple las exigencias del Real Decreto 1679/1994
- b) No haber abandonado, transferido, ni cedido temporalmente la cuota láctea.
- c) Cumplir los requisitos del apartado 2 del artículo 3 de la Orden de de septiembre de 1999
- d) Que ha comercializado en el periodo 1998/1999 al menos el 90% de su cantidad de referencia.
- e) Tener asignada una cantidad de referencia al 1 de abril de 1999, inferior a 300.000 kg

## SE COMPROMETEN:

A realizar el ingreso correspondiente del valor de la cantidad de referencia solicitada o la fijada por el MAPA, en el momento que se le solicite y a no transferir, ni ceder temporalmente, tanto la parte de cuota propia como la adquirida al Fondo de cuotas durante un plazo de cinco periodos.

El productor se compromete también a que únicamente podrá retirar esta solicitud, con anterioridad a la remisión al MAPA de la propuesta de asignación, por parte de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Y se adjunta, la documentación acreditativa de lo declarado anteriormente.

En.....a,.....de.....de 1999.

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

**ANEXO II.2****SEÑALAR CON UNA X EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE CANTIDADES**

- Fotocopia del DNI/CIF
- Certificado del comprador o compradores de las cantidades de leche y productos lácteos entregados en la campaña (modelo ANEXO III) 1998/99.
- En el caso de tener asignada cantidad de referencia de venta directa, fotocopia de la declaración del interesado enviada al FEGA de la campaña 98/99 o según el modelo del anexo IV.
- Documentación acreditativa que contempla el aptdo “2” del artículo tercero.
- Documentación acreditativa de cumplir las condiciones sanitarias según se especifica en el artículo cuarto, apartado “3”.
- Fotocopia compulsada de extractos o escritura de constitución de cooperativas o SAT de producción en común, así como documentación que acredite son ATP.
- Documentación que acredita la condición de agricultor joven contemplada en el apartado “5” del artículo cuarto.
- Documentación de agricultor a título principal.

**ANEXO III****CERTIFICACIÓN DE ENTREGAS DE LECHE Y/O PRODUCTOS LÁCTEOS (1)**

Don/doña....., con número de identificación fiscal.....en calidad de representante legal de la empresa denominada .....con código de identificación fiscal.....y con número de autorización como comprador.....

A efectos de lo previsto en el Real Decreto \_\_\_\_/98, sobre modernización y mejora de la competitividad del sector lácteo.

**DECLARA QUE:**

Conoce la intención del solicitante del certificado, de acogerse a la finalidad del destino del mismo.

**CERTIFICA QUE:**

Don/doña....., con número o código de identificación fiscal....., ha entregado a esta empresa leche y/o productos lácteos en equivalente leche durante los períodos señalados, las cantidades siguientes:

	<u>Período en curso</u>	<u>Período anterior</u>
- Cantidad de leche entregada (kg)	.....	.....
- Contenido en materia grasa (%)	.....	.....
- Cantidad de leche corregida por el contenido graso (kg)	.....	.....

(1) En este modelo de anexo común, se añadirá a continuación la finalidad del destino del certificado:

- Para solicitud de abandono.
- Para solicitud al fondo de cuotas.
- Para solicitud de transferencias.
- Para solicitud de cesiones temporales.

En..... a.... de..... de 1999.

**ANEXO IV****DECLARACIÓN DE VENTAS DE LECHE Y/O PRODUCTOS LACTEOS REALIZADAS DIRECTAMENTE POR EL PRODUCTOR (1)**

Don/doña ..... , con número o código  
de identificación fiscal ..... , con domicilio en  
..... , localidad  
..... , provincia  
.....

Como ganadero productor de leche, con cantidad de referencia de venta directa y a efectos de lo previsto en el Real Decreto \_\_\_\_/98, sobre modernización y mejora de la competitividad del sector lácteo.

**DECLARA:**

Que ha comercializado directamente leche y/o productos lácteos en equivalente leche, durante los períodos señalados:

Período en curso: ..... kg.  
Período anterior: ..... kg.

Asimismo, declara que los datos anteriores son ciertos, sometiéndose a los controles y a facilitar los documentos y justificantes relacionados con ellos que se consideren necesarios por las autoridades competentes.

"

(1) En este modelo de anexo común, se añadirá a continuación la finalidad del destino de la declaración:

- Para solicitud de abandono.
- Para solicitud al fondo de cuotas.
- Para solicitud de transferencias.
- Para solicitud de cesiones temporales.

En ..... a ..... de ..... de 1999

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*ORDEN de 5 de octubre de 1999, por la que se regula la convocatoria de subvenciones para la adquisición de fondos bibliográficos y audiovisuales a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1999.*

La Ley de Bibliotecas de Extremadura 6/1997, de 29 de mayo crea el Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura, con la consiguiente desaparición de los Centros Provinciales Coordinadores

de Bibliotecas de Cáceres y Badajoz con sus respectivos Patronatos, llevándose a cabo la adecuación administrativa de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para asumir las funciones definidas en la referenciada Ley.

Conforme a lo estipulado en su Disposición Transitoria Primera, se hace necesario arbitrar una cooperación económica, técnica y administrativa entre ambas Administraciones Públicas que redunden en una mejora de la prestación de los servicios públicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones con las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura y, siendo a los efectos del artículo 16.3 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en relación con el artículo 10.1.f de

la Ley de Relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de interés general de Extremadura el fomento y difusión de la cultura, la creación y sostenimiento de Centros de Investigación, Estudio y Publicaciones, Archivos, Bibliotecas y Centro Coordinador de Bibliotecas, vista la necesidad presentada ante tal situación, se hace necesaria la cooperación entre ambas instituciones en aras a la mejora de la prestación del servicio público de bibliotecas para lo cual, la Consejería de Cultura ha suscrito sendos convenios de colaboración con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y de Cáceres, fruto de lo cual

#### D I S P O N G O:

##### ARTICULO 1.<sup>º</sup> - Objeto

La presente Orden tiene por objeto la regulación de subvenciones a Entidades Locales para la adquisición de fondos bibliográficos, hemerográficos y audiovisuales con el objeto de adecuar el tamaño de las colecciones de las bibliotecas públicas municipales y agencias de lecturas de Extremadura, al amparo de los convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la mejora en las prestaciones del servicio público de bibliotecas.

Teniendo presente que ambas Diputaciones aprobarán y publicarán sendos Decretos que conjuntamente a esta Orden regularán de manera unitaria la presente convocatoria, entendiendo que se trata de la misma y única convocatoria de subvenciones de tal manera que, no se podrá recibir más de una subvención con el mismo objeto por el mismo destinatario.

##### ARTICULO 2.<sup>º</sup> - Destinatarios

Los destinatarios de la presente convocatoria de subvenciones serán los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura que dispongan de bibliotecas públicas o agencias de lecturas y que estén abiertas al público.

##### ARTICULO 3.<sup>º</sup> - Requisitos

Para poder participar en esta convocatoria de subvenciones, las bibliotecas públicas o agencias de lecturas deberán haber estado integradas bien en los desaparecidos Centros Provinciales Coordinadores de las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz o Cáceres o bien haber solicitado su integración al Sistema Bibliotecario de Extremadura.

##### ARTICULO 4.<sup>º</sup> - Aplicación presupuestaria

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.452 A.760.00 P.I.L.A 99717301 de los Presupues-

tos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 1999 por importe total de 40.000.000 de ptas. (240.404,84 euros), correspondiendo 20.000.000 de ptas. (120.202,42 euros) para las bibliotecas y agencias de lecturas de la provincia de Badajoz y otros 20.000.000 de ptas. (120.202,42 euros), para las bibliotecas y agencias de lecturas de la provincia de Cáceres.

##### ARTICULO 5.<sup>º</sup> - Organos competentes para la ordenación e intrucción del expediente

1. El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Cultural, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2. Se constituirán al efecto dos Comisiones de Evaluación, una para la provincia de Badajoz y otra para la provincia de Cáceres compuesta por los siguientes miembros:

Comisión de Evaluación para la Provincia de Badajoz:

Presidente: Director General de Promoción Cultural.

Vocales: Jefe de Servicio de Bibliotecas, los dos miembros propuestos por la Diputación de Badajoz para formar parte de la Comisión creada en la cláusula sexta del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz.

Secretario: Jefe de Sección de Bibliotecas.

Comisión de Evaluación para la Provincia de Cáceres:

Presidente: Director General de Promoción Cultural.

Vocales: Jefe de Servicio de Bibliotecas, los dos miembros propuestos por la Diputación de Cáceres para formar parte de la Comisión creada en la cláusula sexta del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres.

Secretario: Jefe de Sección de Bibliotecas.

Las Comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto.
- Formulación de Propuesta razonada de Resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Cultura.

##### ARTICULO 6.<sup>º</sup> - Cuantía de la subvención y criterios para su adjudicación

1.a) La cuantía de la subvención a conceder por la Comunidad Autónoma de Extremadura a cada entidad local estará en función de los criterios de valoración establecidos en el apartado 2 del presente artículo.

1.b) No obstante, todas las entidades locales que cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 3.<sup>º</sup> de la presente Orden recibirán una cuantía mínima de 140.000 ptas. (cantidad financiada en un 50% por las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, dentro de su ámbito territorial) para bibliotecas que será aumentada proporcionalmente atendiendo los criterios de valoración que se indican en el punto siguiente. La cuantía concedida será efectiva mediante la entrega de novedades bibliográficas por un importe igual al subvencionado en función a desideratas que deberán remitir las entidades locales una vez concedida la subvención. En ningún caso se hará entrega de dinero en efectivo.

1.c) Para las agencias de lecturas se asignará una misma y única cuantía para todas aquéllas que lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3.<sup>º</sup> de la presente Orden. La cuantía a subvencionar será de 120.000 ptas. (cantidad financiada en un 50% por las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, dentro de su ámbito territorial).

2. Los criterios para su adjudicación serán los siguientes:

- a) Inversiones realizadas en las bibliotecas por las entidades locales en los últimos tres años.
- b) Número de habitantes de las poblaciones certificado por el Instituto Nacional de Estadísticas.
- c) Antigüedad de las bibliotecas.

#### ARTICULO 7.<sup>º</sup> - Plazo de presentación de solicitudes, documentación a presentar y subsanación de errores

1. **Solicitudes.** Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso que figura como Anexo I de esta Orden.

Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Cultura (C/. Almendralejo, 14. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, Registros Generales de las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. **Plazo de presentación.** Será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. **Documentación.** La solicitud que deberá acompañarse es la que a continuación se reseña:

— Certificado expedido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento con el V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup> del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la localidad solicitante en el que se indique la inversión realizada en la biblioteca en los tres últimos ejercicios presupuestarios.

4. **Subsanación de errores.** Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la L.R.J.A.P.A.C., para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

#### ARTICULO 8.<sup>º</sup> - Tramitación y resolución

1. Las Comisiones de evaluación a la vista de todo lo actuado, formularán la relación de los Ayuntamientos y de las Entidades Locales Menores para los que se propone la concesión de subvención.

2. Por el Consejero de Cultura se dictará Resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la Propuesta de la Comisión de Evaluación.

3. Dicha Resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, que será de tres meses desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído Resolución, se podrán entender desestimadas la solicitudes.

#### ARTICULO 9.<sup>º</sup> - Obligaciones de las entidades locales beneficiarias

Las entidades locales beneficiarias de la presente convocatoria de subvenciones se comprometen a:

- a) Remitir la desiderata en un plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la publicación de la Orden de resolución de la presente convocatoria.
- b) Certificar la recepción del material subvencionado por la Consejería de Cultura.
- c) Facilitar a la Consejería la comprobación del uso del material subvencionado mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes.

#### ARTICULO 10.<sup>º</sup> - Revocación y posterior reintegro de la subvención

El incumplimiento por parte de la entidad local adjudicataria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, dará

lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones.

Iguales consecuencias acarrearán la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

#### DISPOSICION FINAL

PRIMERA: Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cul-

tural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de octubre de 1999.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS, HEMEROGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA 1999.

##### 1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

###### NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL:

DIRECCION:

CÓDIGO POSTAL:

POBLACION:

TELÉFONOS:

FAX:

C.I.F.:

##### 2.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA CON LA SOLICITUD:

- Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento con el Vº Bº del Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente de la localidad solicitante en el que se indique la inversión realizada en la biblioteca en los últimos tres años.

En ..... a ..... de ..... de 1999.

EL/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO

Fdo: .....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA. C/ ALMENDRALEJO 14. MERIDA.

## III. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

*DECRETO 177/1999, de 2 de noviembre, por el que se dispone el cese de doña Carmen Pereira Santana como Directora General de Transportes de la Junta de Extremadura.*

A propuesta del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de conformidad con lo establecido en el art. 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de noviembre de 1999.

#### D I S P O N G O

Cesar, a petición propia, a doña Carmen Pereira Santana como Directora General de Transportes de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida, a 2 de noviembre de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Vivienda,  
Urbanismo y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

dad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de noviembre de 1999.

#### D I S P O N G O

Nombrar a don Enrique Pérez Pérez Director General de Transportes de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Dado en Mérida, a 2 de noviembre de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Vivienda,  
Urbanismo y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

*DECRETO 179/1999, de 2 de noviembre, por el que se nombra a don Félix Herrera Fuentes Director General de Vivienda de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.*

A propuesta del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de conformidad con lo establecido en el art. 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de noviembre de 1999.

#### D I S P O N G O

Nombrar a don Félix Herrera Fuentes Director General de Vivienda de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Dado en Mérida, a 2 de noviembre de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Vivienda,  
Urbanismo y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

*DECRETO 178/1999, de 2 de noviembre, por el que se nombra a don Enrique Pérez Pérez Director General de Transportes de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.*

A propuesta del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de conformidad con lo establecido en el art. 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comuni-

**RESOLUCION de 29 de octubre de 1999, de la Dirección General de Vivienda, sobre atribución de competencias en materia de procedimiento de ayudas a la autopromoción de viviendas.**

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confieren el Decreto 11/1996 y el Decreto 162/1999, en materia de resolución de las ayudas para autopromoción de viviendas; de conformidad con los artículos 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras de los principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración.

**R E S U E L V O :**

**ARTICULO UNICO:** Declarar en los Jefes del Servicio Territorial de esta Consejería en Cáceres y Badajoz, en sus respectivos ámbitos territoriales, las atribuciones conferidas en el último párrafo del apartado A) del art. 6 del Decreto 11/1996, de 6 de febrero, por

el que se regulan ayudas para la autopromoción de viviendas y en el art. 42 del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, por el que se regulan las ayudas y subvenciones para la adquisición, adjudicación y promoción, rehabilitación y autopromoción de viviendas y la promoción pública de viviendas, en el marco del Plan Regional de Viviendas 1999-2003, en orden a acordar el archivo de la solicitud y del desistimiento de los interesados por no subsanar en plazo las solicitudes de ayudas económicas a la autopromoción de viviendas, de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

**DISPOSICION FINAL:** La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de octubre de 1999.

El Director General de Vivienda  
P.O. de 1-9-1999 (D.O.E. n.º 107, de 11 de septiembre)  
El Secretario General Técnico,  
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

### **III. O t r a s R e s o l u c i o n e s**

#### **CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO**

**CORRECCION de errores a la Resolución de 2 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del VI Convenio Colectivo de la empresa INPRALSA de Cáceres (24/99).**

Advertido error en la Resolución de 2 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del VI Convenio Colectivo de la empresa INPRALSA de Cáceres (24/99), publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 110, de 18 de septiembre de 1999, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 7270, columna 2.<sup>a</sup>, párrafo 1.<sup>º</sup>, línea 1.<sup>a</sup>, donde dice: «Se acuerda un incremento económico general del 20%,...» debe decir:  
«Se acuerda un incremento económico general del 2,0%,...»

Mérida, a 15 de octubre de 1999.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

**RESOLUCION de 7 de octubre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo «Ditrasa». (7/99).**

**CONVENIO COLECTIVO.** Expte. n.º 7/99. VISTO: El Texto del Convenio Colectivo de Trabajo «DITRASA», con Código de Convenio 8100072, de ámbito de Región de Extremadura, de Empresa, suscrito el 18-5-99, por la Empresa, como representación empresarial, de una parte, y por el Delegado de Personal, de otra, como representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art.

90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (DOE de 9-5-95); Decreto 76/1995, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo (DOE de 3-8-95), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27-2-96).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

**PRIMERO.**—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 7/99, con notificación de ello a las partes firmantes.

**SEGUNDO.**—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura»

Mérida, 7 de octubre de 1999.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

En Mérida, a 18 de mayo de 1999, reunidos D. ALVARO ZUBIAGA ARANGUREN, en representación de «DITRASA», y D. ANTONIO BLANCO VECINO, en representación de los trabajadores, cuya legitimidad ha sido reconocida mutua y recíprocamente por ambas partes, han acordado el presente Convenio Colectivo, que se regirá con arreglo al siguiente texto articulado:

**Art. 1.º - AMBITO.**—El presente Convenio de Empresa es de aplicación para todos los trabajadores de la Zona de EXTREMADURA.

**Art. 2.º - VIGENCIA Y DURACION.**—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de mayo de 1999 y abarcará el periodo comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre de dicho año, salvo prórroga tácita por años naturales, si no es denunciado formalmente por cualquiera de las partes al menos con 3 meses de antelación a la fecha de su vencimiento o en su caso de cualquiera de las prórrogas.

Si al finalizar la vigencia no se hubiera denunciado por ninguna de las dos partes, con efecto del 1 de enero de 2000, se procedería a modificar las retribuciones del personal afectado por el mismo, de acuerdo con las disposiciones oficiales que para dicho año estuvieran en vigor, o las normas que pudieran sustituirlas.

**Art. 3.º - CONCURRENCIA DE CONVENIO.**—El presente Convenio sustituye a todos los Convenios vigentes el 1 de enero de 1999 respecto a esta Empresa y personal afectado, cualquiera que fuese la duración de éstos. En su consecuencia y durante su vigencia no podrá aplicarse en el ámbito que comprende este Convenio, otro concurrente total o parcialmente en cualquiera de sus aspectos territorial, funcional o personal.

**Art. 4.º - COMPENSACION Y ABSORCION.**—Las condiciones pactadas en este Convenio se compensarán en su totalidad con las que anteriormente vinieran disfrutando los trabajadores, cualquiera que fuera su origen, denominación o forma en que estuvieran concedidas, siempre que en conjunto y en cómputo anual sean superiores a las establecidas en este Convenio.

Las disposiciones legales que pudieran implicar variación económica en todos o en cada uno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán aplicación práctica si globalmente consideradas en cómputo anual superan el valor de éstas.

**Art. 5.º - JORNADA LABORAL.**—La jornada de trabajo para el personal afecto por este Convenio será de cuarenta horas de trabajo efectivo en cómputo semanal.

**Art. 6.º - PAGAS EXTRAORDINARIAS.**—Las pagas extraordinarias de Navidad, Julio y la de Beneficios se abonarán en la cuantía de 30 días naturales cada una de ellas a razón de salario base más antigüedad y se harán efectivas en las fechas establecidas por la normativa vigente.

**Art. 7.º - VACACIONES.**—Todos los trabajadores afectos a este Convenio disfrutarán de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales a razón de salario base más antigüedad y el importe de una «Bolsa de Vacaciones» que se cifra en la cuantía de 51.645 Ptas.

**Art. 8.º - GRATIFICACIONES VOLUNTARIAS.**—Se establecen con carácter voluntario las siguientes gratificaciones mensuales:

OFICIAL 1.º ADMTVO.: 29.776 Ptas. mensuales.

**Art. 9.º - PLUS DE PELIGROSIDAD.**—Los trabajadores que como consecuencia de la actividad que desarrollan en la Empresa manipulen o transporten habitualmente mercancías explosivas o infla-

mables, percibirán un Plus, que se abonará por día efectivamente trabajado, cuya cuantía se fija en los siguientes importes:

CONDUCTOR MECANICO: 593 Ptas. día trabajado.

MECANICO OFICIAL 1.º: Sr. Hurtado, 394 Ptas. día trabajado. Sr. Gamero, 394 Ptas. día trabajado.

Art. 10.º - PLUS DE TRANSPORTES.—Se establece la cantidad de 459 Ptas. diarias en concepto de Plus de transporte para todos los trabajadores afectos a este Convenio, percibiéndose el mismo por día efectivamente trabajado.

Art. 11.º - INCENTIVOS.—Se establecen los siguientes incentivos a la productividad:

CONDUCTOR-MECANICO: Por cada Tn/m<sup>3</sup> transportado a razón de 2,99 Ptas.

Por viaje realizado, entendiéndose por tal cada vez que el vehículo salga cargado de factoría o subsidiaria:

a) Camiones de 15 Tn., 120,5 Ptas. viaje.

b) Camiones de 15 Tn. en adelante, 151,18 Ptas. viaje.

MECANICO OFICIAL 1.º: Sr. Hurtado, 50.197 Ptas. mensuales. Sr. Gamero, 50.197 Ptas. mensuales.

Art. 12.º - COMPUTO DE TIEMPO: PRESENCIA, TRABAJO EFECTIVO, HORAS EXTRAORDINARIAS Y GASTOS DE COMIDA.

1.—Definición de tiempo de trabajo efectivo.

Para la actividad de transporte y distribución de productos petrolíferos se considerarán:

1.1.—Tiempo de trabajo efectivo.

1.1.1.—La conducción de los camiones.

1.1.2.—El empleado en los procesos de carga o descarga del vehículo que exija la participación activa del conductor con manejo de elementos de conexión o dispositivos de llenado del vehículo (brazos de carga).

1.1.3.—En la situación de avería:

— El tiempo de reparar la misma, siempre que la reparación la realice el propio conductor.

— Cuando sea preciso el remolque a talleres u otros lugares donde se vaya a realizar la reparación el tiempo empleado en dicha

operación de remolque caso de que el conductor asuma la conducción del vehículo averiado.

1.1.4.—La puesta a punto e inspección del vehículo, fijándose para tal actividad un cómputo diario de 15 minutos.

2.—Definición de tiempo de presencia.

1.2.1.—Los llenados o vaciados del vehículo que sólo requieran vigilancia del proceso, pero no la utilización de equipos o dispositivos de llenado o vaciado, aunque en este tiempo se efectúen gestiones administrativas relacionadas con el cargamento.

1.2.2.—Las esperas anteriores a carga o descarga en origen o destino, que exijan vigilancia del vehículo.

1.2.3.—Los de espera por reparación de averías o paradas reguladas por este Convenio Colectivo u otras Reglamentaciones, en las que recae sobre el conductor la vigilancia del vehículo.

1.2.4.—Los dedicados a la inspección y puesta a punto del vehículo que rebasen los 15 minutos diarios y de su documentación al iniciar o finalizar la jornada de trabajo.

1.2.5.—Cualquiera otra actividad a realizar por el conductor que no esté incluida en el epígrafe «Tiempo de trabajo efectivo».

Se pacta expresamente que para compensar las posibles horas extras, tiempo de presencia, noches y gastos de comida que realicen los conductores y personal de taller, se abonarán:

CONDUCTORES: Una prima de 10,27 ptas. por cada Km. que recorran en el ejercicio de su actividad para la Empresa.

Para aquellos servicios que su recorrido sea inferior a 30 Km. se concede esta distancia como mínimo recorrido:

MECANICO-OFICIAL 1.º: Sr. Hurtado, una prima de 27.141 Ptas. mensuales. Sr. Gamero, una prima de 27.141 Ptas. mensuales.

Cuando por necesidad del servicio haya que trabajarse en sábados, domingos o festivos, además de los Kms. que recorran se abonará una cantidad fija cuyo importe será de 10.382 Ptas. por día trabajado.

Art. 13.º - PREVISION SOCIAL.—En caso de Incapacidad Laboral Transitoria se abonará durante un periodo máximo de 3 meses el importe de kilometraje que resulte de media tomando como base los 3 meses anteriores al producirse la I.L.T. En este caso el importe de cada Km. se reducirá en una peseta.

El disfrute de este beneficio se ajustará a las siguientes condiciones:

a) En I.L.T. por enfermedad común sin hospitalización, se empezará

a abonar el importe antes mencionado, a partir de los 15 días de producirse la baja.

b) En I.L.T. por enfermedad con hospitalización o accidente de trabajo, a partir del día que se produzca la baja.

Igual procedimiento se aplicará al importe que se establece para el personal de taller.

La empresa concertará una póliza de Seguro Colectivo que cubra las causas de muerte o incapacidad permanente absoluta, derivadas de accidente de trabajo. La cuantía de dicha póliza será de 2.000.000 de Ptas. y cubrirá a todo el personal afecto a este Convenio.

Art. 14.<sup>º</sup> - PRENDAS DE TRABAJO.—A los Conductores-Mecánicos se les facilitarán como prendas de trabajo una vez al año, 2 pantalones, 2 camisas, una chaquetilla y un par de zapatos. Cada 2 años un anorak.

A los Mecánicos 2 buzos al año y un par de botas cada 2 años.

Art. 15.<sup>º</sup> - RENDIMIENTOS.—En el presente Convenio no se determinan las tablas de rendimientos mínimos por la dificultad que presenta su determinación y vigilancia, comprometiéndose la parte social a poner todo su interés y dedicación en el trabajo que por la Empresa se les encomiende, como ha venido sucediendo hasta la fecha.

Art. 16.<sup>º</sup> - RETRIBUCIONES.—Durante la vigencia de este Convenio regirán las siguientes retribuciones:

CONDUCTOR-MECANICO: 91.479 Ptas. mensuales.

MECANICO OFICIAL 1.<sup>º</sup>: Sr. Hurtado, 95.052 Ptas. mensuales. Sr. Gánero, 95.052 Ptas. mensuales.

OFICIAL 1.<sup>º</sup> ADMTVO.: 91.479 Ptas. mensuales.

Art. 17.<sup>º</sup> - SUSPENSION DEL PERMISO DE CONDUCIR O AUTORIZACION PARA CONDUCIR MERCANCIAS PELIGROSAS.

En el supuesto de que un conductor sufra la retirada de su permiso de conducir y/o la autorización para conducir vehículos de mercancías peligrosas, bien sea por sentencia firme o resolución también firme de la Autoridad competente para ello, por periodo de hasta seis meses como máximo, la Empresa le asignará un nuevo puesto recibiendo el interesado la retribución correspondiente a su nueva categoría y puesto de trabajo, entendiendo que este beneficio se concede cuando el hecho acaecido surja conduciendo o prestando servicio con vehículo de la Empresa salvo en caso de reincidencia.

En todo caso y salvo reincidencia la Empresa se obliga por este Convenio y hasta un máximo de cuatro años desde la fecha de re-

tirada, a readmitir al conductor afectado en su antigua categoría y con los mismos derechos que tenía en la fecha de cese, siempre y cuando siga existiendo la actividad que ampara este Convenio dentro de la Empresa.

No obstante habrá de tenerse en cuenta que en caso de existencia de varios conductores afectados por la retirada, la Empresa tendrá la obligación de mantener como máximo el siguiente número de conductores afectados en función del número de conductores que tenga la empresa en la zona de Extremadura.

- En plantilla de hasta 20 conductores, uno.
- En plantilla de entre 21 y 40 conductores, dos.
- En plantilla de entre 41 y 60 conductores, tres.
- En plantilla de entre 61 y 80 conductores, Cuatro.
- En plantilla de más de 80 conductores, Cinco.

Art. 18.<sup>º</sup> - JUBILACION ANTICIPADA.—Los trabajadores que se rigen por el presente Convenio y lleven como mínimo 24 años de antigüedad en la misma Empresa teniendo cumplidos los 60 años podrán solicitar la jubilación anticipada.

De acuerdo con la base reguladora la Empresa abonará mensualmente como cantidad fija e invariable la diferencia existente entre la cantidad que abone la Seguridad Social y el 100% de la base.

Dicho compromiso tendrá como duración hasta que cumpla el trabajador la edad de 65 años, o el tope mínimo que en cada momento se pueda establecer por la Legislación vigente para la jubilación voluntaria.

El compromiso se rescindirá asimismo cuando la Empresa deje la actividad por la que se rige este Convenio.

En caso de no existir acuerdo entre Empresa y trabajador a la jubilación voluntaria que libremente podrá solicitar el citado trabajador, podrá oponerse por causa justificada el empresario, quien elevará la petición del trabajador a la Comisión Paritaria que decidirá por mayoría si procede o no la jubilación solicitada, siendo vinculante esta decisión.

Art. 19.<sup>º</sup> - COMISION PARITARIA.—Para cuantas gestiones deriven de la aplicación de este Convenio en orden a su interpretación, se constituye una Comisión Paritaria integrada por los siguientes miembros:

Por parte de la Empresa DISTRIBUIDORES Y TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A. «DITRASA», D. ALVARO ZUBIAGA ARANGUREN.

Por parte de los trabajadores: D. ANTONIO BLANCO VECINO.

Art. 20.<sup>º</sup> - LEGISLACION SUPLETORIA.—En lo no regulado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto por las distintas normativas aplicables al caso.

Art. 21.<sup>º</sup> - PAGO DE PAGAS EXTRAS.—En caso de que el trabajador esté de baja por enfermedad o accidente se abonarán íntegras las tres pagas extras durante el primer año.

Art. 22.<sup>º</sup> - REVISION SEGUN I.P.C.—De ser mayor el Indice de Precios al Consumo, se aplicara ésta.

En prueba de conformidad con lo anterior, firmamos el presente documento en el lugar y fecha indicados.

En representación de la Empresa, Fdo.: Alvaro Zubiaga Aranguren, D.N.I. 16.033.800. En representación de los Trabajadores, Fdo.: Antonio Blanco Vecino, D.N.I. 06.925.826.

---

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 1764/99.*

Expediente número: 1764/99.

Actor: M.<sup>a</sup> Eugenia Rey Cortés.

Demandado: Celestina Román Denche.

Por el presente se cita a los demandados mencionados, en ignorando paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, sito en C/. Clemente Sánchez Ramos.

Día: 18-11-99. Hora: 9.

ç

Mérida, a 14 de octubre de 1999.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

---

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de*

*Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 1780/99.*

Expediente número: 1780/99.

Actor: Pedro A. Polo Domínguez.

Demandado: Antonia Salguero Marroyo.

Por el presente se cita a los demandados mencionados, en ignorando paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, sito en C/. Clemente Sánchez Ramos.

Día: 18-11-99. Hora: 9,10.

Mérida, a 14 de octubre de 1999.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

---

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 1815/99.*

Expediente número: 1815/99.

Actor: Sergio Martín Rosado.

Demandado: Europea de Transportes Ruiz Santos, S.L.

Por el presente se cita a los demandados mencionados, en ignorando paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, sito en C/. Clemente Sánchez Ramos.

Día: 19-11-99. Hora: 9,30.

Mérida, a 14 de octubre de 1999.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

---

**RESOLUCION de 20 de octubre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo «Alfonso Gallardo, S.A.». Expte.: 26/99, de la provincia de Badajoz.**

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo «ALFONSO GALLARDO, S.A.», con código Informático 0600782, de ámbito Provincial, de Empresa, suscrito el 30-7-99, por la Empresa, de una parte y por el Comité de Empresa, de otra y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24-3, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), art. 2 del R. Dto. 1040/1981, de 22-5, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE 6-6-81), R. Dto. 642/1995, de 21-4, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral), (BOE de 17-5), Decreto del Presidente 14/1995, de 2-5, por el que se asigna a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución laboral (DOE 9-5-95), Decreto 76/1995, de 31-7 (DOE 3-8-95), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura y art. 3 apartado. 2 a) del Decreto 22/1996, de 19-2, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

**A C U E R D A**

**PRIMERO:** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

**SEGUNDO:** Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia», de Badajoz del Texto del Convenio que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 20 de octubre de 1999.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

**CONVENIO COLECTIVO  
DE LA EMPRESA «ALFONSO GALLARDO, S.A.»**

**ARTICULO 1.º - Ambito territorial y personal**

El ámbito del presente Convenio es de Empresa y afecta a todos los trabajadores en plantilla de la mercantil «Alfonso Gallardo, S.A.» en la forma y condiciones que en el mismo se expresen.

**ARTICULO 2.º - Vigencia, duración y renovación**

El presente Convenio empezará a regir a partir del día 1 de marzo de 1999, y su duración será de trescientos sesenta y cinco días, es decir, hasta el 28 de febrero de 2000, inclusive.

Cualquiera de las partes firmantes podrán denunciarlo con una antelación de un mes antes de la terminación de su vigencia.

**ARTICULO 3.º - Absorción y compensación**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores.

**ARTICULO 4.º - Retribuciones**

Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena. El periodo de tiempo a que se refiere el abono de las retribuciones periódicas y regulares no podrá exceder de un mes, haciéndose efectivas mediante el ingreso de su importe en la cuenta corriente que al efecto cada trabajador designe. En dichas percepciones económicas se incluyen los siguientes conceptos:

- Salario base convenio: Será el que figura para cada categoría en la tabla salarial anexa número 1.
- Plus de asistencia: Se abona independientemente del salario base convenio y por día realmente trabajado, y será el que figura en la tabla salarial anexa número 1.
- Compensación económica: Será únicamente para aquellos trabajadores y en la cuantía que figure en la tabla anexa número 2.
- Plus Voluntario Fijo y de Responsabilidad: Será únicamente para aquellos trabajadores y en la cuantía que se expresa en la tabla anexa número 3.
- Plus de Toneladas Fijas y Plus de Toxicidad: Será el que se expresa en la tabla anexa número 4 y afectará a los trabajadores que en la misma se relacionan.
- Plus Convenio: Será únicamente para aquellos trabajadores y en la cuantía que se expresa en la tabla anexa número 7, concretamente el indicado en la columna denominada «Plus Convenio». No obstante, se alcanzará la cuantía especificada en la mencionada columna en un periodo de tres años, por lo que durante la vigencia de este Convenio el Plus Convenio se percibirá en un tercio,

más concretamente en la cuantía que figura en la columna «Cálculos» del Anexo 7; en el segundo año se percibirá en dos tercios; y en el tercer año y sucesivos se percibirá la totalidad de dicho Plus, es decir, la cantidad que para los trabajadores señalados se encuentra en la columna «Plus Convenio» del Anexo 7.

El Plus Convenio absorberá tanto a los pluses de toneladas fijas y variables como a la compensación económica de aquellos trabajadores que lo perciban. En consecuencia, el referido Plus queda establecido, durante la vigencia del presente Convenio, en la cuantía especificada en la columna «Plus Convenio 1999-2.000» del Anexo 7, con los siguientes supuestos especiales:

- Oficiales Superiores y de 1.<sup>a</sup> que por los conceptos de Plus de Toneladas Fijas, Plus de Toneladas Variables y Compensación Económica perciban una cantidad superior a 14.312 pesetas. En estos casos, hasta la citada cuantía se le abonará desde la vigencia del presente Convenio como Plus Convenio, y el resto en el concepto de Compensación Económica.
- Oficiales de 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y Peones Especialistas que por los conceptos de Plus de Toneladas Fijas, Plus de Toneladas Variables y Compensación Económica perciban una cantidad superior a 6.771 pesetas. En estos casos, hasta la citada cuantía se le abonará desde la vigencia del presente Convenio como Plus Convenio, y el resto en el concepto de Compensación Económica.

#### ARTICULO 5.<sup>º</sup> - Antigüedad

El complemento por antigüedad se calculará en la forma siguiente: El 5 por ciento por quinquenio sobre salario base convenio.

La fecha de antigüedad, que para cada trabajador se expresa en la tabla anexa número 5, ha sido calculada únicamente a efectos retributivos.

#### ARTICULO 6.<sup>º</sup> - Pagas extraordinarias

Se establecen tres pagas extraordinarias:

- a) Paga de Beneficios.
- b) Paga de Verano.
- c) Paga de Navidad.

Las tres pagas se fijan en treinta días de salario base convenio, más plus voluntario fijo, en su caso, y más antigüedad, cada una de ellas.

Sin embargo, a los conceptos que componen la paga que se abone

con ocasión de las fiestas de Navidad, se añadirá una gratificación extraordinaria que alcanzará la cuantía de 5.000 pesetas.

Tales pagas serán pagaderas en las siguientes fechas:

- a) La de Beneficios, dentro de la primera quincena del mes de marzo del año siguiente a aquél en que se devenga.
- b) La de Verano, el día 1 de julio si fuera posible. En todo caso, dentro de la primera quincena de dicho mes.
- c) La de Navidad, el día 1 de diciembre si fuera posible. En todo caso, dentro de la primera quincena de dicho mes.

#### ARTICULO 7.<sup>º</sup> - Jornada

La jornada laboral queda fijada, tanto sea en turno partido como en jornada continuada, en cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, de lunes a viernes.

Se establece la jornada continuada para los empleados de la Empresa, a excepción del personal de oficina, de los encargados y de los técnicos a turno partido, del personal de la estación y del relacionado con la carga y descarga de material que provenga de la estación, teniéndose en cuenta que, en cualquier momento, por necesidades de la Empresa, ésta quedará facultada para establecer el turno partido en los puestos de trabajo y durante el tiempo que sea necesario, bastando para ello la comunicación previa al Comité de Empresa.

Los trabajadores con turno partido, a excepción del personal de oficina y del de la estación, se acogerán al sistema de jornada diaria continuada, a causa de los meses estivales, durante el periodo comprendido entre el día 28 de junio y el día 29 de agosto de 1999.

Se establece un periodo de descanso durante la jornada diaria que tendrá una duración de quince minutos. Este periodo de descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo.

#### ARTICULO 8.<sup>º</sup> - Vacaciones

Se fijan en treinta días naturales anuales, percibiendo el trabajador, por el periodo entero de las vacaciones, su remuneración normal o media obtenida por los conceptos de salario base, antigüedad, plus de asistencia, plus voluntario fijo, compensación económica y plus convenio, durante el año inmediatamente anterior al periodo de disfrute de dichas vacaciones.

El trabajador podrá disfrutarlas de una sola vez o partidas en dos o tres veces, avisando a la Dirección de la Empresa con quince días de antelación a la fecha del comienzo de las mismas. No obstante lo expuesto a que se tenga en cuenta, en lo referente al periodo o periodos de su disfrute, las diferentes circunstancias por las

que atraviese la Empresa, tales como actividad productiva, tareas de conservación, reparación y similares.

#### ARTICULO 9.<sup>º</sup> - Dietas

Dieta completa: 3.610 pesetas.

Media dieta: 1.915 pesetas.

Los chóferes, si viajan solos de reparto, percibirán 1.965 pesetas más.

#### ARTICULO 10.<sup>º</sup> - Seguro de accidentes

En caso de muerte o incapacidad permanente absoluta, derivada de accidente laboral, el trabajador, o en su caso los beneficiarios que éste designe, causarán derecho a la percepción de una indemnización, una vez que sea firme la calificación de accidente laboral, fijada en 4.000.000 de pesetas. En caso de invalidez, será beneficiario el propio trabajador. En caso de fallecimiento, se entiende como beneficiario, salvo declaración por escrito en contra del trabajador, al cónyuge sobreviviente, en su defecto, a sus descendientes, y a falta de ambos, a sus ascendientes. Si no existieren familiares en dichos grados, a quien acredite ser su heredero legal.

A tal fin, la Empresa podrá suscribir una póliza de seguros que cubra total o parcialmente las anteriores contingencias. Si no suscribiera póliza, deberá abonar su importe en el plazo de 90 días a partir de la fecha del accidente laboral.

#### ARTICULO 11.<sup>º</sup> - Trabajo nocturno

Para las horas de trabajo nocturno se establece un recargo del 30 por ciento sobre el salario base diario. Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas.

ARTICULO 12.<sup>º</sup> - Queda facultada la Empresa para establecer tres turnos, uno de ellos nocturno si lo estimase conveniente por necesidades de producción u organización, así como para su modificación y fijación del horario de los mismos, comunicándolo al Comité de Empresa.

#### ARTICULO 13.<sup>º</sup> - Sin contenido.

#### ARTICULO 14.- Situación de baja

En caso de baja, cualquiera que sea su causa, incapacidad laboral transitoria por enfermedad común, enfermedad profesional, accidente laboral o no laboral, la Empresa pagará al trabajador hasta el 100 por cien del salario líquido que viniera cobrando el trabajador, desde el primer día de la baja, referente exclusivamente al sa-

lario base, a la antigüedad, al plus de asistencia, al plus voluntario fijo, a la compensación económica y al plus convenio, quedando fuera cualquier otro plus o concepto.

ARTICULO 15.<sup>º</sup> - Se respetarán las condiciones más beneficiosas que, en su caso, vengan disfrutando los trabajadores en la Empresa.

#### ARTICULO 16.<sup>º</sup> - Aprendizaje

La retribución de los aprendices mayores de 18 años será la correspondiente al salario convenio de la categoría de Peón, más plus de asistencia.

#### ARTICULO 17.<sup>º</sup> - Ropa de trabajo

La Empresa entregará al trabajador, en el periodo de un año, tres buzos, tres pares de calzado y, en general, las cantidades y calidades necesarias de material de trabajo, incluidos guantes, que sean precisas a propuesta del Comité de Seguridad y Salud.

La fecha estimada de entrega de buzos y calzados serán los meses de abril, agosto y diciembre, para lo cual se fijarán con antelación los días de la semana y horas en que podrá retirarse dicho material. Lo que se comunicará previamente al Comité de Empresa, dándosele el nombre del responsable de la entrega de dicho material.

#### ARTICULO 18.<sup>º</sup> - Licencias retribuidas

En el periodo de vigencia del presente Convenio no se trabajarán los días 6 y 7 de septiembre, 7, 24 y 31 de diciembre de 1999, ni los días 5 y 7 de enero de 2000.

#### ARTICULO 19.<sup>º</sup> - Fondo económico

Para la obtención de préstamos por parte de los trabajadores, la Empresa dotará a dicho fondo con 2.000.000 de pesetas. Los préstamos no devengarán interés alguno y serán concedidos por el Comité de Empresa, fijando igualmente los plazos para su devolución. A tal fin el Comité redactará un Reglamento.

#### ARTICULO 20.<sup>º</sup> - Bolsa de estudios

Para la realización de estudios universitarios, oposiciones u otra clase de estudios que no puedan realizarse en esta ciudad, por parte de los hijos de los trabajadores, la Empresa asigna la cantidad de 5.100.000 pesetas.

El importe de cada beca será de 300.000 pesetas, siempre que el número de las mismas no sea superior a diecisiete. Si el número de becas fuera superior a diecisiete, el importe de cada una sería el cociente que resultare de dividir 5.100.000 pesetas entre el nú-

mero de becas. El número máximo de becas será de cincuenta y una y será incompatible con la percepción de cualquier otra.

Igualmente, y solamente en el caso de que haya sobrante en la citada Bolsa de Estudios, la Empresa concederá becas para libros por un importe máximo de 25.000 pesetas cada una de ellas, que se ajustarán a los siguientes requisitos:

- a) Serán exclusivamente para libros, y para los cursos de Preescolar, E.G.B., B.U.P. y C.O.U. o equivalentes.
- b) Será incompatible con la percepción de cualquier otra.
- c) Serán de la misma cuantía para cada curso.
- d) Si no hubiera bastante cantidad para cubrir el número de solicitudes tendrá preferencia un hijo de cada trabajador solicitante. Y si tampoco el saldo fuera suficiente para ello, éste se repartiría proporcionalmente, según la cuantía, al número de solicitudes, de las que causarán baja la del segundo y sucesivos hijos de cada trabajador.

Para tener derecho a la Bolsa de Estudios, los trabajadores deberán presentar las solicitudes entre los días 1 de septiembre y 29 de octubre de 1999.

Las becas universitarias o similares se abonarán en tres plazos:

- El primero, del 33 por ciento, en la nómina del mes de su concesión.
- El segundo, del 33 por ciento, en la nómina de febrero de 2000.
- Y el último, por el resto, en la nómina de abril de 2000.

Si hubiere lugar a las becas por libros, éstas se abonarían en la nómina correspondiente al mes de su concesión.

Para la aprobación de las mencionadas ayudas o becas se formará una Comisión Paritaria de cuatro miembros, formada por dos representantes de la Dirección de la Empresa y dos del Comité, la cual redactará un Reglamento que completará y complementará lo establecido en el presente artículo.

#### ARTICULO 21.<sup>º</sup> - Licencias especiales

Se estará a lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, ampliándose, en caso de fallecimiento del cónyuge, hijos o padres, al tiempo que sea necesario. A todos los efectos, no se computará el primer día que se ausente el trabajador si hubiere iniciado la jornada.

#### ARTICULO 22.<sup>º</sup> - Excedencia

Se estará a lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

#### ARTICULO 23.<sup>º</sup> - Tareas en días no laborables

Por necesidades de producción, de descarga o carga, de avería de la maquinaria o instalaciones, o reparaciones que necesiten o aconsejen el corte de suministro eléctrico, la Empresa podrá designar los trabajadores que deberán concurrir para realizar dichas tareas en día no laborable, librando el día laborable que más convenga al trabajador. No podrán acumularse más de tres días y de todo ello se dará cuenta al Comité de Empresa.

#### ARTICULO 24.<sup>º</sup> - Comisión Paritaria de Vigilancia

Para la resolución de cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como de las situaciones de perjuicio que se occasionen como consecuencia de la interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, se creará una Comisión Paritaria de Vigilancia, que será el órgano encargado de la interpretación y vigilancia de su cumplimiento.

#### ARTICULO 25.<sup>º</sup> - Rendimiento en el trabajo

Se considera como rendimiento normal en el trabajo la producción media que arroje cada máquina con arreglo a la velocidad de la misma, jornada de trabajo y tiempo invertido en cambios y averías.

#### ARTICULO 26.<sup>º</sup> - Deberes laborales

Los trabajadores tienen como deberes básicos:

- a) Cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia.
- b) Cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas.
- c) No concurrir con la actividad de la Empresa, en los términos fijados en el Estatuto de los Trabajadores.
- d) Contribuir a la mejora de la productividad.
- e) Cuantos se deriven, en su caso, de los respectivos contratos de trabajo.

#### ARTICULO 27.<sup>º</sup> - Servicio militar

Todo trabajador de la Empresa cuyo contrato se interrumpe por la prestación del servicio militar percibirá una gratificación semanal de 3.610 pesetas, y de 9.570 si estuviere casado, durante todo el tiempo que dure el mismo.

**ARTICULO 28.<sup>º</sup> - Horas extraordinarias**

Quedan prohibidas. Si se realiza alguna se librará al día siguiente. Estas horas serán controladas por el Comité de Empresa.

**ARTICULO 29.<sup>º</sup> - Clasificación profesional**

Las partes acogen como propio e incluyen como parte integrante del presente Convenio el Acuerdo Marco sobre Sistema de Clasificación Profesional para la Industria del Metal, publicado, mediante Resolución de 5 de febrero de 1996, en el B.O.E. de fecha 4 de marzo de 1996 (Núm. 55).

**ARTICULO 30.<sup>º</sup> - Formación profesional**

En caso de que sea necesario, se facilitarán por la Dirección de la Empresa cursos de formación profesional y laboral, de acuerdo con las previsiones y prioridades de la misma.

**ARTICULO 31.<sup>º</sup> - Seguridad y salud laboral**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención; así los trabajadores, en la prestación de sus servicios, tendrán derecho a una protección eficaz en materia de seguridad e higiene e, igualmente, estarán obligados a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene.

**ARTICULO 32.<sup>º</sup> - Reconocimiento médico**

Se efectuará un reconocimiento médico anual a los trabajadores de la Empresa. Igualmente ésta podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico.

**ARTICULO 33.<sup>º</sup> - Reducción de la edad de jubilación**

Se estará a las condiciones previstas en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, y en el Real Decreto-Ley 8/1997, de 16 de mayo.

**ARTICULO 34.<sup>º</sup> - Ayudas por jubilación**

La Empresa establecerá una ayuda por jubilación, que se ajustará a la siguiente tabla:

- a) Siete mensualidades para trabajadores que se jubilen a la edad de sesenta años.
- b) Seis mensualidades y media para trabajadores que se jubilen a la edad de sesenta y un años.
- c) Seis mensualidades para trabajadores que se jubilen a la edad de sesenta y dos años.
- d) Cinco mensualidades y media para trabajadores que se jubilen a la edad de sesenta y tres años.
- e) Cinco mensualidades para trabajadores que se jubilen a la edad de sesenta y cuatro años.

Dichas mensualidades comprenderán exclusivamente salario base convenio, plus de asistencia, plus voluntario fijo y antigüedad.

**ARTICULO 35.<sup>º</sup> -** En caso de que llegara el 29 de febrero de 2000 y alguna de las partes hubiera denunciado el presente Convenio, sin haberse llegado a consensuar uno nuevo, excepto en lo que se refiere a las retribuciones, que se aplicará lo en éste acordado, en lo demás se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de que una Comisión Paritaria (formada por cuatro miembros, dos de la Empresa y dos del Comité), resuelva los problemas puntuales que se vayan planteando y que no puedan esperar a la aprobación del nuevo Convenio.

**ARTICULO 36.<sup>º</sup> - Legislación supletoria**

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la legislación vigente en cada momento.

Jerez de los Caballeros, a 30 de julio de 1999.

**ANEXO NÚMERO 1****TABLA SALARIAL PERÍODO 1-03-1999 AL 28-02-2000**

<b><u>CATEGORÍA PROFESIONAL</u></b>	<b><u>SALARIO</u></b>	<b><u>PLUS ASISTENCIA</u></b>
Peón	3.051 Ptas./Día	1.000 Ptas.
Peón Especialista	4.034 “	“
Oficial de 3 <sup>a</sup>	4.070 “	“
Oficial de 2 <sup>a</sup>	4.107 “	“
Oficial de 1 <sup>a</sup>	4.145 “	“
Oficial Superior	4.183 “	“
Basculero	126.069 Ptas./Mes	“
Conductor	100.028 “	“
Chófer Camión	123.273 “	“
Maestro Industrial	128.136 “	“
Director de Fabrica	134.061 “	“
I.T.I. (Titulado Medio)	137.324 “	“
Viajante	123.685 “	“
Ay. del Viajante	123.630 “	“
Delegado de Ventas	131.516 “	“
Auxiliar Administrativo	123.630 “	“
Administrativo	125.253 “	“
Jefe 2 <sup>a</sup> Administrativo	126.739 “	“
Jefe 1 <sup>a</sup> Compras	129.711 “	“
Titulado Superior	147.081 “	“
Subdirector Gerente	148.294 “	“
Director Gerente	294.408 “	“
Menores de 18 años	S.M.I.	Sin plus
Limiadora	44.849 Ptas./Mes, incluidas Pagas Extras	

**ANEXO N° 2****COMPENSACIÓN ECONÓMICA**

APELLIDOS	NOMBRE	COMP.ECON
BARRAGAN PEREZ	MANUEL	4.169
BIZARRO DE LA ROSA	MANUEL	2.339
CARVAJAL DEL PUERTO	DOMINGO	2.645
CASTELLANO LABRADOR	SANTIAGO	6.779
CEBERINO GORDILLO	JUAN LORENZO	8.039
DEL RIVERO ESCASO	FABIAN	3.224
GALLEGO GOMEZ	JACINTO	25.404
GALVAN GUERRERO	JOSE MARIA	14.299
GARCIA DIAZ	MANUEL	57.682
GARCIA DIAZ	SEBASTIAN	58.083
GARCIA RODRIGUEZ	FERNANDO	6.018
GOMEZ SORIANO	MIGUEL	120
LABRADOR DE LA CRUZ	JOSE	48.953
LABRADOR GALLARDO	JOSE	14.571
MACARRO MARTINEZ	JESUS	6.137
MACARRO MARTINEZ	JOSE	14.718
MACARRO MARTINEZ	MANUEL	16.449
MARQUEZ BARBOSA	JOSE	6.585
MENDOZA GARCIA	SEBASTIAN	54.896
MURGA BOZA	AGUSTIN	1.268
OYA TORRECUSA	RICARDO	764
RUIZ MENDEZ	FRANCISCO	5.239
RUBIO HERNANDEZ	PEDRO	1.268
SANCHEZ REALES	JUAN MANUEL	1.217
SEQUEDO CORREA	ANTONIO	4.726
SILLERO ALGAR	JUAN LUIS	44.000
SIRGADO GATA	MANUEL	7.550
TREJO GORDILLO	MIGUEL	39.497
VAQUERA VIZUETE	ERNESTO	55.014

**ANEXO NÚMERO 3****PLUS VOLUNTARIO FIJO**

Los trabajadores que a continuación se relacionan tendrán un plus voluntario por los siguientes importes:

- Bravo Barranca, Eduardo:	7.500 pesetas.
- Cano Galván, Ángel:	7.500 pesetas.
- Castellano Labrador, Santiago:	2.500 pesetas.
- De Oya Torrescusa, Ricardo:	1.450 pesetas.
- Del Rivero Escaso, Fabián:	1.610 pesetas.
- Gallego Gómez, Jacinto:	48.573 pesetas.
- García Díaz, Manuel:	68.528 pesetas.
- García Díaz, Sebastián:	84.092 pesetas.
- García Ramírez, Francisco:	1.454 pesetas.
- Gata Zahinos, Sandalio:	1.529 pesetas.
- Labrador de la Cruz, José:	75.702 pesetas.
- Labrador Gallardo, José:	17.305 pesetas.
- Macarro Martínez, Jesús:	1.529 pesetas.
- Macarro Martínez, José:	1.450 pesetas.
- Macarro Martínez, Manuel:	1.521 pesetas.
- Mendoza García, Sebastián:	91.984 pesetas.
- Montero García, Manuel:	1.298 pesetas.
- Pitel Méndez, Germán:	5.230 pesetas.
- Salguero Rubio, Francisco:	7.730 pesetas.
- Sánchez Reales, Juan Manuel:	23.377 pesetas.
- Sequedo Correa, Antonio:	1.454 pesetas.
- Sillero Algar, Juan Luis:	123.737 pesetas.
- Sirgado Gata, Manuel:	1.610 pesetas.
- Trejo Gordillo, Miguel:	75.289 pesetas.
- Vaquera Vizuete, Ernesto:	74.316 pesetas.

**PLUS DE RESPONSABILIDAD**

- Bravo Barranca, Eduardo:	5.000 pesetas.
- Cano Galván, Ángel:	5.000 pesetas.
- Castellano Labrador, Santiago	6.000 pesetas.
- Salguero Rubio, Francisco	5.000 pesetas.
- Sánchez Guerrero, Miguel:	3.500 pesetas.

**ANEXO N° 4****PLUS TONELADAS FIJAS**

Los trabajadores que a continuación se relacionan tienen un plus de toneladas fijas por importe de **3.476 pesetas/mes**.

- CASTELLANO LABRADOR, SANTIAGO.

**PLUS DE TOXICIDAD**

Los trabajadores que a continuación se relacionan y que trabajan en el decapado, tienen un plus de toxicidad por un importe de **4.500 pesetas/mes**.

- GARCÍA RIVERA, SERAFÍN
- LABRADOR DÍAZ, CIRILO
- PITEL MÉNDEZ, JUAN
- GALVÁN GARCÍA, FERNANDO

**ANEXO NÚMERO 5****ANTIGÜEDAD****LISTADO ALFABÉTICO DE PRODUCTORES**

<b><u>APELLIDOS</u></b>	<b><u>NOMBRE</u></b>	<b><u>ANTIGÜEDAD</u></b>
ADAME CHAVEZ	MANUEL	02/02/90
AMARO NÚÑEZ	MANUEL	05/08/92
BAENA GONZALEZ	JUAN M.	05/12/84
BARRAGAN PEREZ	MANUEL	01/10/79
BARRIO SANCHEZ	JOSE	01/04/89
BARRIOS CERRADA	ANTONIO	29/10/90
BENITEZ RAMIRO	ANGEL	01/08/87
BERJANO GARCIA	JUAN JOSE	24/02/82
BERMUDEZ BENITEZ	FELIX	02/01/82
BIZARRO DE LA ROSA	MANUEL	16/09/74
BOLSICO MENDEZ	JUAN	05/01/90
BORRACHERO DIAZ	MANUEL	01/05/89
BRAVO BARRANCA	EDUARDO	04/06/87
CALZADO GALVAN	RAFAEL	01/01/88
CANO CARRASCO	FEDERICO	11/05/88
CANO GALVAN	ANGEL	01/04/89
CARRASCO CORREA	JOAQUIN	04/01/82
CARRASCO CORREA	RAMON	15/06/87
CARRASCO MARQUEZ	JOAQUIN	02/02/90
CARVAJAL DEL PUERTO	DOMINGO	05/04/76
CARVAJAL DEL PUERTO	FRANCISCO	09/08/91
CASTELLANO BERMUDEZ	ANTONIO	16/01/91
CASTELLANO LABRADOR	SANTIAGO	03/02/79
CEBERINO GONZALEZ	ANTONIO	02/02/90
CERRADA MESA	ANTONIO	24/01/88
CORBACHO SANCHEZ	ANTONIO	05/02/90
CRESPO SANCHEZ	JOSE LUIS	02/02/90
CUMPLIDO MOGIO	JOSE LUIS	17/07/90
CUMPLIDO MOGIO	SANTOS	28/01/90
DE OYA TORRECUSA	RICARDO	24/02/82
DEL RIO GALLARDO	ALFONSO	24/01/88
DEL RIVERO ESCASO	FABIAN	04/05/73
DELGADO BARROSO	ANICETO	19/01/81
DELGADO GUERRERO	ANGEL	01/05/89
DURAN CORTES	JUAN JOSE	13/01/83
ESCOBAR HERNANDEZ	JOSE LUIS	26/01/82
ESCOBAR LAMBEA	CANDINO	13/11/79

ESCOBAR LAMBEA	FCO.MIGUEL	24/01/88
GALLARDO DIAZ	ALFONSO	15/01/78
GALLEGOS GOMEZ	JACINTO	09/09/91
GALVAN COSMO	JOSE	01/02/85
GALVAN GALLEGOS	MANUEL	26/01/82
GALVAN GARCIA	FERNANDO	01/02/85
GALVAN GUERRERO	JOSE MARIA	18/02/74
GALVAN MONTERO	MANUEL	05/01/90
GAMERO PINILLA	ANTONIO	01/07/87
GARCIA DIAZ	MANUEL	01/12/73
GARCIA DIAZ	SEBASTIAN	15/05/72
GARCIA RAMIREZ	FRANCISCO	15/11/79
GARCIA RAMIREZ	SANTIAGO	01/04/89
GARCIA RIVERA	SERAFIN	19/08/85
GARCIA RODRIGUEZ	FERNANDO	16/09/76
GARRIDO DELGADO	JUAN	05/01/90
GARRIDO ROMERO	MANUEL	13/04/72
GATA ZAHINOS	FRANCISCO	24/07/86
GATA ZAHINOS	SANDALIO	02/11/77
GOMEZ JIMENEZ	FRANCISCO	10/11/86
GOMEZ SORIANO	MANUEL	14/05/87
GOMEZ SORIANO	MIGUEL	16/07/77
GONZALEZ BLANCO	LUIS	05/12/84
GONZALEZ ESCUDERO	JUAN FCO.	20/02/88
GORDILLO BARRIO	SABINO	28/01/90
GORDILLO MURGA	ANTONIO	02/02/90
GRANADO LOPEZ	FERNANDO	16/11/81
HERNANDEZ BOZA	DOMINGO	03/02/79
HERNANDEZ CORDERO	JUAN ANTONIO	08/02/82
HERNANDEZ CORDERO	VICTORIANO	20/04/87
JIMENEZ SIRGADO	FELIPE	12/06/87
JIMENEZ SIRGADO	RAFAEL	13/04/83
LABRADOR DE LA CRUZ	JOSE	01/10/63
LABRADOR DIAZ	CIRILO	20/06/85
LABRADOR GALLARDO	JOSE	25/06/93
LARRASA GALVAN	GUILLERMO	01/07/85
LARRASA MOYA	JOSE MARIA	24/01/88
LAUREANO BASILIO	FRANCISCO	05/01/90
LAUREANO CANDIL	FRANCISCO	11/12/88
LAZCANO AXPE	JUAN	01/03/95
LUCAS MATAMOROS	FRANCISCO	24/01/88
MACARRO GALVAN	JOSE LUIS	24/01/88
MACARRO MARTINEZ	JESUS	05/09/74
MACARRO MARTINEZ	JOSE	27/07/70
MACARRO MARTINEZ	MANUEL	10/11/67
MACARRO RUIZ	JOSÉ	06/09/93
MACIAS GONZALEZ	MIGUEL	10/11/86
MACIAS ZAHINOS	FRANCISCO	24/09/82
MARCOS GALLARDO	FELIPE	03/12/91

MARQUEZ BARBOSA	JOSE	01/04/74
MARQUEZ DOMINGUEZ	ANTONIO	14/01/98
MARTINEZ RIVERA	JOSE MANUEL	05/02/90
MASERO GARCIA	ANTONIO	05/12/84
MENDEZ BRAVO	JOAQUIN	01/05/89
MENDEZ CORDOBES	MIGUEL	04/11/96
MENDEZ SANCHEZ	VICTORIANO	07/09/87
MENDOZA GARCIA	SEBASTIAN	07/07/92
MESA CORDOBES	ALONSO LUIS	01/10/97
MESA GOMEZ	BENIGNO	01/02/85
MESA GOMEZ	ISIDRO	10/11/86
MESA GOMEZ	JUAN FCO.	02/05/86
MESA MENDEZ	BONIFACIO	28/01/90
MONTERO GARCIA	ANGEL	08/10/87
MONTERO GARCIA	MANUEL	15/01/90
MORENO MOGIO	LUIS	24/01/88
MORENO TREJO	VALENTIN	02/02/90
MURGA BOZA	AGUSTIN	16/01/91
MURGA BOZA	ANDRES	10/03/93
MURILLO VAZQUEZ	RAMON	19/01/81
PASTELERO CARRASCO	JUAN MANUEL	15/11/78
PEREZ SANTANA	JOSE MARIA	01/09/81
PITEL MENDEZ	ANTONIO	19/01/81
PITEL MENDEZ	GERMAN	01/05/76
PITEL MENDEZ	JUAN	16/03/82
PITEL MENDEZ	MANUEL	16/03/82
PITEL MURGA	ANTONIO	04/03/87
RIVERA LABRADOR	FCO. JOSE	02/02/90
RODRIGUEZ POZO	CANDIDO	24/01/88
RODRIGUEZ SANCHEZ	JOSE ANTON	01/08/87
RODRIGUEZ SANCHEZ	MANUEL	02/02/90
RUBIO CERRADA	JUAN	28/01/90
RUBIO GALVAN	MANUEL	11/05/87
RUBIO GARCIA	CRISTOBAL	24/01/88
RUBIO GARCIA	MANUEL	01/02/96
RUBIO HERNANDEZ	PEDRO	02/08/75
RUBIO MORALES	ANTONIO	10/11/86
RUFO SANCHEZ	LUIS ANTON	01/02/85
RUIZ MENDEZ	FRANCISCO	28/06/73
RUIZ MENDEZ	TEODORO	01/07/80
SALGUERO RUBIO	FRANCISCO	19/01/81
SALGUERO SALGUERO	MANUEL	05/02/90
SALGUERO SALGUERO	VALENTIN	28/05/89
SANCHEZ ESCUDERO	JOSE	04/12/86
SANCHEZ ESCUDERO	JUAN	04/04/88
SANCHEZ GARCIA	CONSTANTINO	02/02/90
SANCHEZ GUERRERO	MIGUEL	10/11/86
SANCHEZ MARTINEZ	FRANCISCO	26/09/77
SANCHEZ REALES	JUAN MANUEL	19/07/67

SEQUEDO CORREA	ANTONIO	13/04/83
SILLERO ALGAR	JUAN LUIS	04/12/91
SIRGADO GATA	MANUEL	18/06/73
SIRGADO SANCHEZ	JUAN MARIA	13/10/87
SIRGADO SANCHEZ	LUIS	08/10/87
TORRADO SORIANO	JOSE MIGUEL	01/03/89
TREJO GORDILLO	MIGUEL	20/02/86
VAQUERA VIZUETE	ERNESTO	17/12/76
VAQUERIZO CEBERINO	JOAQUIN	05/01/90
VAZQUEZ MURILLO	MANUEL	09/05/89
VEGA VAZQUEZ	RAFAEL	24/01/88
VELLARINO SANCHO	JOSE ANTON	13/07/87
VENEGAS CRESPO	JUAN MANUEL	05/01/90

#### ANEXO NÚMERO 6

#### EQUIPARACIÓN

Los trabajadores contratados por la Empresa a partir del día 1 de Septiembre de 1.994 se beneficiarán del Salario Base, y Plus Convenio en su caso, de la categoría regulada inmediatamente superior una vez que adquieran en plantilla una antigüedad de treinta meses.

## ANEXO 7

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	39.497	39.497	PLUS CONVENIO	CÁLCULOS	P.C. 1999-2000 CATEGORÍA PROFESIONAL	ADMINISTRATIVO
10056 TREJO	GORDILLO	MIGUEL	39.497	39.497	0	14.312	4.771	4.771 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
10128 MARCOS	GALLARDO	FELIPE	0	0	0	0	0	0 AY.DEL VIAJANTE
10133 MACARRO	RUIZ	JOSE	0	0	14.312	4.771	4.771 BASCULERO	4.771 BASCULERO
10109 GARRIDO	DELGADO	JUAN	0	0	14.312	4.771	4.771 BASCULERO	4.771 BASCULERO
10114 RUBIO	GALVAN	MANUEL	0	0	14.312	4.771	CHOFER CAMION	CHOFER CAMION
10047 GALVAN	GUERRERO	JOSE MARIA	14.299	14.299	0	0	CHOFER CAMION	CHOFER CAMION
10050 GARCIA	RODRIGUEZ	FERNANDO	6.018	6.018	0	0	CHOFER CAMION	CHOFER CAMION
10064 CALZADO	GALVAN	RAFAEL	0	0	0	0	CHOFER CAMION	CHOFER CAMION
10085 CUMPLIDO	MOGIO	SANTOS	0	0	0	0	CHOFER CAMION	CHOFER CAMION
10143 MENDEZ	CORDOBES	MIGUEL	0	0	0	0	CONDUCTOR	CONDUCTOR
10189 MOGIO	LIMA	Domingo	0	0	0	0	DELEGADO DE VENTAS	DELEGADO DE VENTAS
10211 VEGA	VAZQUEZ	JULIO MANU	0	0	0	0	DELEGADO DE VENTAS	DELEGADO DE VENTAS
10002 MACARRO	MARTINEZ	MANUEL	16.449	16.449	0	0	DELEGADO DE VENTAS	DELEGADO DE VENTAS
10003 MACARRO	MARTINEZ	JOSE	0	0	5.239	5.239	0	0
10005 RUIZ	MENDEZ	FRANCISCO	5.239	5.239	3.224	3.224	0	0
10006 DEL-RIVERO	ESCASO	FABIAN	3.224	3.224	764	764	0	0
10025 DE-QYA	TORRESCUSA	RICARDO	764	764	4.726	4.726	0	0
10030 SEQUEDO	CORREA	ANTONIO	4.726	4.726	0	0	DELEGADO DE VENTAS	DELEGADO DE VENTAS
10103 MONTERO	GARCIA	MANUEL	0	0	0	0	DELEGADO DE VENTAS	DELEGADO DE VENTAS
10011 CASTELLANO	LABRADOR	SANTIAGO	3.476	6.779	10.255	0	DIRECTOR FABRICA	DIRECTOR FABRICA
10051 GALLARDO	DIAZ	ALFONSO	0	0	0	0	DIRECTOR GERENTE	DIRECTOR GERENTE
10125 GALLEGO	GOMEZ	JACINTO	25.404	25.404	0	0	INGENIERO TECNICO INDU	INGENIERO TECNICO INDU
10134 MENDOZA	GARCIA	SEBASTIAN	54.896	54.896	0	0	INGENIERO TECNICO INDU	INGENIERO TECNICO INDU
10009 GARCIA	DIAZ	SEBASTIAN	58.083	58.083	0	0	JEFE 1º COMPRAS	JEFE 1º COMPRAS
10007 VAQUERA	VIZUETE	ERNESTO J.	55.014	55.014	0	0	JEFE 2º ADMINISTRATIVO	JEFE 2º ADMINISTRATIVO
10013 GARCIA	DIAZ	MANUEL	57.682	57.682	0	0	JEFE 2º ADMINISTRATIVO	JEFE 2º ADMINISTRATIVO
10055 LARRASA	GARCIA	GUILLERMO	233	233	14.079	14.079	4.926 MAESTRO INDUSTRIAL	4.926 MAESTRO INDUSTRIAL
10091 SANCHEZ	GARCIA	CONSTANTIN	2.659	2.659	11.653	11.653	6.543 MAESTRO INDUSTRIAL	6.543 MAESTRO INDUSTRIAL
10097 TORRADO	SORIANO	JOSE MIGUE	4.473	4.473	9.839	9.839	7.753 MAESTRO INDUSTRIAL	7.753 MAESTRO INDUSTRIAL
10010 PASTELERO	CARRASCO	JUAN M.	4.326	4.326	7.802	6.510	2.170	2.170
10012 ESCOBAR	LAMBEA	CANDIDO	3.476	1.017	4.493	9.819	3.273	3.273
10014 RUIZ	MENDEZ	TEODORO	3.476	1.017	4.493	9.819	7.766 OFICIAL DE 1º	7.766 OFICIAL DE 1º
10016 PITEL	MENDEZ	ANTONIO	475	475	13.837	13.837	5.087 OFICIAL DE 1º	5.087 OFICIAL DE 1º
10019 HERNANDEZ	BOZA	DOMINGO	3.476	10.836	14.312	0	14.312 OFICIAL DE 1º	14.312 OFICIAL DE 1º
10020 PEREZ	SANTANA	JOSE MARIA	0	0	14.312	4.771	4.771 OFICIAL DE 1º	4.771 OFICIAL DE 1º
10021 GRANADO	LOPEZ	FERNANDO	1.017	1.017	13.295	4.432	5.449 OFICIAL DE 1º	5.449 OFICIAL DE 1º

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	PLUS CONVENIO	CÁLCULOS	P.C. 1999-2000 CATEGORÍA PROFESIONAL
10023 ESCOBAR	HERNANDEZ	JOSE LUIS	1.017	1.017	5.449 OFICIAL DE 1
10024 HERNANDEZ	CORDERO	JUAN A.	0	14.312	4.771 OFICIAL DE 1
10026 BERJANO	GARCIA	JUAN J.	1.017	1.017	5.449 OFICIAL DE 1
10029 BERMUDEZ	BENITEZ	FELICIANO	0	14.312	4.771 OFICIAL DE 1
10031 JIMENEZ	SIRGADO	RAFAEL	2.992	2.992	6.765 OFICIAL DE 1
10032 DURAN	CORTES	JUAN JOSE	1.017	1.017	5.449 OFICIAL DE 1
10037 BIZARRO	DE-LA-ROSA	MANUEL	8.039	8.612	14.312 OFICIAL DE 1
10039 GARRIDO	ROMERO	MANUEL	3.476	7.870	12.335 OFICIAL DE 1
10041 SANCHEZ	MARTINEZ	FRANCISCO	3.476	3.476	7.088 OFICIAL DE 1
10043 GALVAN	COSMO	JOSE	1.658	1.658	5.876 OFICIAL DE 1
10044 MESA	GOMEZ	BENIGNO	1.659	1.659	5.877 OFICIAL DE 1
10045 LABRADOR	DIAZ	CIRILO	1.335	1.335	5.661 OFICIAL DE 1
10049 GOMEZ	SORIANO	MIGUEL	8.039	6.393	14.312 OFICIAL DE 1
10053 MASERO	GARCIA	ANTONIO	0	14.312	4.771 OFICIAL DE 1
10057 GATA	ZAHINOS	FRANCISCO	0	14.312	4.771 OFICIAL DE 1
10059 SANCHEZ	ESCUDERO	JOSE	1.658	1.658	5.876 OFICIAL DE 1
10060 CANO	GALVAN	ANGEL	1.658	1.658	5.876 OFICIAL DE 1
10062 SALGUERO	SALGUERO	MANUEL	0	14.312	4.771 OFICIAL DE 1
10065 MONTERO	GARCIA	ANGEL	1.658	1.658	5.876 OFICIAL DE 1
10066 MENDEZ	SANCHEZ	VICTORIANO	1.658	1.658	5.876 OFICIAL DE 1
10067 LAUREANO	CANDIL	FRANCISCO	0	14.312	4.771 OFICIAL DE 1
10069 LUCAS	MATAMOROS	FRANCISCO	1.658	1.658	5.876 OFICIAL DE 1
10073 DEL-RIO	GALLARDO	ALFONSO	0	14.312	4.771 OFICIAL DE 1
10077 BARRIOS	SANCHEZ	JOSE MARIA	0	14.312	4.771 OFICIAL DE 1
10078 GORDILLO	BARRIOS	SABINO	8.039	6.273	10.130 OFICIAL DE 1
10079 GARCIA	RAMIREZ	SANTIAGO	0	14.312	4.771 OFICIAL DE 1
10080 BORRACHERO	DIAZ	MANUEL	0	14.312	4.771 OFICIAL DE 1
10082 RUBIO	CERRADA	JUAN	0	14.312	4.771 OFICIAL DE 1
10084 GOMEZ	SORIANO	MANUEL	3.588	3.588	7.163 OFICIAL DE 1
10086 GORDILLO	MURGA	ANTONIO	0	14.312	4.771 OFICIAL DE 1
10088 ADAME	CHAVEZ	MANUEL	0	14.312	4.771 OFICIAL DE 1
10089 DELGADO	GUERRERO	ANGEL	3.295	3.295	6.967 OFICIAL DE 1
10093 CARRASCO	MARQUEZ	JOAQUIN	0	14.312	4.771 OFICIAL DE 1
10094 MENDEZ	BRAVO	JOAQUIN	3.310	3.310	6.977 OFICIAL DE 1
10098 RUBIO	MORALES	ANTONIO	0	14.312	4.771 OFICIAL DE 1
10099 SANCHEZ	GUERRERO	MIGUEL	3.293	3.293	6.966 OFICIAL DE 1
10101 GOMEZ	JIMENEZ	FRANCISCO	0	14.312	4.771 OFICIAL DE 1

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	PLUS CONVENIO	CÁLCULOS	P.C. 1999-2000 CATEGORÍA PROFESIONAL
10102 MESA	GOMEZ	ISIDRO	3.588	3.575	7.163 OFICIAL DE 1;
10110 GAMERO	PINILLA	ANTONIO	1.384	4.309	5.693 OFICIAL DE 1;
10111 HERNANDEZ	CORDERO	VICTORIANO	0	4.771	4.771 OFICIAL DE 1;
10112 BENITEZ	RAMIRO	ANGEL	2.718	4.771	6.583 OFICIAL DE 1;
10113 SIRGADO	SANCHEZ	LUIS	1.382	11.594	5.692 OFICIAL DE 1;
10117 RODRIGUEZ	SANCHEZ	JOSE ANTON	1.658	12.930	5.876 OFICIAL DE 1;
10120 SANCHEZ	ESCUDERO	JUAN	1.658	12.654	5.876 OFICIAL DE 1;
10122 PITEL	MURGA	ANTONIO	0	4.218	10.130 OFICIAL DE 1;
10123 SIRGADO	SANCHEZ	JUAN MARIA	8.039	6.273	6.583 OFICIAL DE 1;
10124 CARVAJAL	DEL PUERTO	FRANCISC	8.039	11.594	10.130 OFICIAL DE 1;
10126 VAQUERIZO	CEBERINO	JOAQUIN	0	2.091	4.771 OFICIAL DE 1;
10127 GALVAN	MONTERO	MANUEL	0	8.865	10.130 OFICIAL DE 1;
10135 MURGA	BOZA	ANDRES	0	6.273	4.771 OFICIAL DE 1;
10140 BRAVO	BARRANCA	EDUARDO	3.588	14.312	4.771 OFICIAL DE 1;
10142 MACIAS	ZAHINOS	FRANCISCO	949	10.724	7.163 OFICIAL DE 1;
10144 GONZALEZ	BLANCO	LUIS	949	13.363	5.403 OFICIAL DE 1;
10015 DELGADO	BARROSO	ANICETO	0	4.454	4.771 OFICIAL DE 1;
10017 MURILLO	VAZQUEZ	RAMON	719	14.312	2.736 OFICIAL DE 2;
10022 CARRASCO	CORREA	JOAQUIN	6.178	6.052	6.376 OFICIAL DE 2;
10028 PITEL	MENDEZ	JUAN	0	2.091	2.257 OFICIAL DE 2;
10042 GALVAN	GARCIA	FERNANDO	1.384	1.384	2.257 OFICIAL DE 2;
10048 RUBIO	HERNANDEZ	PEDRO	8.039	5.387	3.180 OFICIAL DE 2;
10052 BAENA	GONZALEZ	J. MANUEL	8.039	6.771	6.771 OFICIAL DE 2;
10058 MESA	GOMEZ	JUAN FRANC	1.384	5.387	3.180 OFICIAL DE 2;
10063 VENEGAS	CRESPO	JUAN MANUE	0	1.796	2.257 OFICIAL DE 2;
10071 VEGA	VAZQUEZ	RAFAEL	2.718	6.771	4.069 OFICIAL DE 2;
10072 RODRIGUEZ	POZO	CANDIDO	1.384	4.053	3.180 OFICIAL DE 2;
10081 SALGUERO	SALGUERO	VALENTIN	0	5.387	2.257 OFICIAL DE 2;
10083 MESA	MENDEZ	BONIFACIO	0	6.771	2.257 OFICIAL DE 2;
10087 RIVERA	LABRADOR	JOSE FCO.	0	6.771	2.257 OFICIAL DE 2;
10092 CRESPO	SANCHEZ	JOSE LUIS	0	6.771	2.257 OFICIAL DE 2;
10100 MACIAS	GONZALEZ	MIGUEL	0	6.771	2.257 OFICIAL DE 2;
10104 JIMENEZ	SIRGADO	FELIPE	3.295	3.476	4.454 OFICIAL DE 2;
10105 CUMPLIDO	MOGIO	JOSE LUIS	0	6.771	2.257 OFICIAL DE 2;
10107 MURGA	BOZA	AGUSTIN	8.039	6.771	6.771 OFICIAL DE 2;
10108 CASTELLANO	BERMUDEZ	ANTONIO	0	6.771	2.257 OFICIAL DE 2;
10119 VELLARINO	SANCH	JOSE A.	3.012	3.759	4.265 OFICIAL DE 2;

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	PLUS CONVENIO	CÁLCULOS	P.C. 1999-2000 CATEGORÍA PROFESIONAL
10130 MORENO	TREJO	VALENTIN FRANCISCO	0	6.771	2.257 2.257 OFICIAL DE 2 <sup>i</sup>
10131 LAUREANO	BASILIO	LUIS	0	6.771	2.257 2.257 OFICIAL DE 2 <sup>i</sup>
10141 MORENO	MOGIO	JUAN CRISTOBAL	0	4.053	4.069 OFICIAL DE 2 <sup>i</sup>
10061 BOLSICO	MENDEZ	JOSE M.	0	6.771	2.257 2.257 OFICIAL DE 3 <sup>j</sup>
10068 RUBIO	GARCIA	MOYA	0	6.771	2.257 2.257 OFICIAL DE 3 <sup>j</sup>
10070 LARRASA	LARRASA	LAMBEA	3.012	3.012	2.257 2.257 OFICIAL DE 6 <sup>i</sup>
10074 ESCOBAR		FCO. MIGUE			4.265 OFICIAL DE 3 <sup>i</sup>
10075 MACARRO	GALVAN	JOSE LUIS	0	6.771	2.257 2.257 OFICIAL DE 3 <sup>i</sup>
10076 CERRADA	MESA	ANTONIO	0	6.771	2.257 2.257 OFICIAL DE 3 <sup>i</sup>
10090 RODRIGUEZ	SANCHEZ	MANUEL	0	6.771	2.257 2.257 OFICIAL DE 3 <sup>i</sup>
10096 CEBERINO	GONZALEZ	ANTONIO	0	6.771	2.257 2.257 OFICIAL DE 3 <sup>i</sup>
10106 BARRIOS	CERRADA	ANTONIO	0	6.771	2.257 2.257 OFICIAL DE 3 <sup>i</sup>
10115 CANO	CARRASCO	FEDERICO	0	6.771	2.257 2.257 OFICIAL DE 3 <sup>i</sup>
10116 CARRASCO	CORREA	RAMON	0	6.771	2.257 2.257 OFICIAL DE 3 <sup>i</sup>
10118 GONZALEZ	ESCUADERO	J. FRANCIS	0	6.771	2.257 2.257 OFICIAL DE 3 <sup>i</sup>
10121 CORBACHO	SANCHEZ	ANTONIO	0	6.771	2.257 2.257 OFICIAL DE 3 <sup>i</sup>
10136 AMARO	NUÑEZ	MANUEL	0	6.771	2.257 2.257 OFICIAL DE 3 <sup>i</sup>
10018 SALGUERO	RUBIO	FRANCISCO	1.296	1.296	5.635 OFICIAL SUPERIOR
10027 PITEL	MENDEZ	MANUEL	0	14.312	4.771 4.771 OFICIAL SUPERIOR
10035 MARQUEZ	BARBOSA	JOSE	8.039	12.858	20.897 14.312 14.312 OFICIAL SUPERIOR
10036 PITEL	MENDEZ	GERMAN	3.476	6.779	10.255 4.057 1.352 11.607 OFICIAL SUPERIOR
10040 CARVAJAL	DEL-PUERTO	DOMINGO	8.039	8.918	16.957 14.312 14.312 OFICIAL SUPERIOR
10054 GARCIA	RIVERA	SERAFIN	37	37	14.275 4.758 4.795 OFICIAL SUPERIOR
10139 SANCHEZ	REALES	JUAN MANUE	3.476	12.053	15.529 14.312 14.312 OFICIAL SUPERIOR
10151 CORREA	FLORES	ANGEL REYE	0	0	0 PEON
10158 GARCIA	BARRAGAN	RAFAEL	0	0	0 PEON
10205 HERNANDEZ	GALVAN	VICTOR MAN	0	0	0 PEON
10206 PAVANES	FLORES	JOSE MANUE	0	0	0 PEON
10207 GARCIA	BARRIOS	FRANCISCO	0	0	0 PEON
10208 MACARRO	MENDEZ	MANUEL	0	0	0 PEON
10212 LOPEZ	MARQUEZ	MIGUEL	0	0	0 PEON
10213 REGAÑA	VAZQUEZ	TORRESCUSA	0	0	0 PEON
10215 RODRIGUEZ		MIGUEL	0	0	0 PEON
10216 VAZQUEZ		BARRANCA	0	0	0 PEON
10218 VAZQUEZ		JESUS MARI	0	0	0 PEON
10219 VAZQUEZ		LUIS	0	0	0 PEON
10220 MARQUEZ	DEL PUERTO	REALES	0	0	0 PEON
		ANGEL DIEGO	0	0	0 PEON

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	PLUS CONVENIO	CÁLCULOS	P.C. 1999-2000 CATEGORÍA PROFESIONAL
10221 GALVAN	GOMEZ	JAIME	0	0	PEON
10222 LARRASA	GALLARDO	BLAS	0	0	PEON
10223 BOLSICO	PARDO	JAVIER	0	0	PEON
10224 GATA	RUBIO	FRANCISCO	0	0	PEON
10225 BARRENA	MASERO	JUAN JOSE	0	0	PEON
10226 MARIN	GARCIA	MANUEL	0	0	PEON
10227 RUIZ	MURILLO	FRANCISCO	0	0	PEON
10228 GONZALEZ	ROMERO	JUAN LUIS	0	0	PEON
10229 ADAME	GARCIA	SANTIAGO	0	0	PEON
10230 CASTELLANO	GUERRERO	SANTIAGO	0	0	PEON
10231 SUAREZ	MACARRO	ANGEL	0	0	PEON
10233 GARCIA	CORTES	JESUS MANU	0	0	PEON
10234 SALVADOR	GRANADO	JORGE	0	0	PEON
10235 JULIAN	ORON	JESUS	0	0	PEON
10236 SERRANO	CUMPLIDO	JUAN MANUE	0	0	PEON
10237 LEAL	LEON	JOSE MARIA	0	0	PEON
10238 PASTELERO	DIAZ	SERGIO	0	0	PEON
10239 VAZQUEZ	BARRANCA	MANUEL	0	0	PEON
10240 CARBONERO	CARABALLO	DANIEL	0	0	PEON
10241 GRANADO	SANTANA	JESUS	0	0	PEON
10242 SUAREZ	SILGADO	SANTOS	0	0	PEON
10243 CEBERINO	GONZALEZ	MANUEL	0	0	PEON
10244 SANCHEZ	SOUSA	DAVID	0	0	PEON
102314 GARCIA	RUFO	ANTONIO JE	0	0	PEON
102315 RODRIGUEZ	PEREZ	JESUS	0	0	PEON
10095 VAZQUEZ	MURILLO	MANUEL	0	0	2.257 PEON ESPECIALISTA
10145 MESA	CORDOBES	ALONSO LUI	6.771	2.257	2.257 PEON ESPECIALISTA
10153 MARQUEZ	DOMINGUEZ	ANTONIO	6.771	2.257	2.257 PEON ESPECIALISTA
10146 BANCALERO	CALVO	JUAN FRANC	0	0	PEON ORDINARIO
10147 BENAVIDES	GOMEZ	ANTONIO	0	0	PEON ORDINARIO
10148 GOMEZ	GOMEZ	MANUEL	0	0	PEON ORDINARIO
10149 HERNANDEZ	CORDERO	DIONISIO	0	0	PEON ORDINARIO
10150 HERNANDEZ	GALVAN	JUAN ANTON	0	0	PEON ORDINARIO
10152 LARRASA	MOYA	JUAN CARLO	0	0	PEON ORDINARIO
10154 MASERO	ESPOSITO	ANDRES	0	0	PEON ORDINARIO
10155 MAZUECOS	SALAS	FRANCISCO	0	0	PEON ORDINARIO
10156 MENACHO	RUBIO	FRANCISCO	0	0	PEON ORDINARIO

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	PLUS CONVENIO	CÁLCULOS	P.C. 1999-2000 CATEGORÍA PROFESIONAL
10157 MESA	CEBERINO	FRANCISCO	0	0	PEON ORDINARIO
10159 RUBIO	CERRADA	ANTONIO	0	0	PEON ORDINARIO
10160 SANCHEZ	DIÁZ	DAVID	0	0	PEON ORDINARIO
10161 DURAN	CORTES	JOSE LUIS	0	0	PEON ORDINARIO
10162 MESA	GOMEZ	DAVID	0	0	PEON ORDINARIO
10163 RUFO	BARRENA	MANUEL IGN	0	0	PEON ORDINARIO
10164 VELLARINO	CORDERO	LORENZO	0	0	PEON ORDINARIO
10165 GARCIA	GOMEZ	DAVID	0	0	PEON ORDINARIO
10166 GARCIA	BARRAGAN	MIGUEL	0	0	PEON ORDINARIO
10167 CARVAJAL	GOMEZ	MANUEL	0	0	PEON ORDINARIO
10169 ROMERO	GALVAN	JUAN FRANC	0	0	PEON ORDINARIO
10170 FORERO	GAYAN	FRANCISCO	0	0	PEON ORDINARIO
10171 CEBERINO	GORDILLO	JUAN LOREN	8.039	8.039	PEON ORDINARIO
10172 SALGUERO	SOUSA	JUAN FCO.	0	0	PEON ORDINARIO
10173 SIRGADO	MATAMOROS	CARLOS	0	0	PEON ORDINARIO
10174 ARDILA	DIÁZ	RAMON	0	0	PEON ORDINARIO
10175 CASTELLANO	GARCIA	MANUEL	0	0	PEON ORDINARIO
10176 GOMEZ	CARVAJAL	FCO.JOSE	0	0	PEON ORDINARIO
10177 GARCIA	BARRIOS	JUAN CARLO	0	0	PEON ORDINARIO
10178 VAZQUEZ	AMARO	DAVID	0	0	PEON ORDINARIO
10179 VILLAFAINA	VENEGAS	FRANCISCO	0	0	PEON ORDINARIO
10180 BRAVO	REDONDO	FRANCISCO	0	0	PEON ORDINARIO
10181 GONZALEZ	CALVO	PEDRO	0	0	PEON ORDINARIO
10182 BERMUDEZ	REDONDO	AGUSTIN	0	0	PEON ORDINARIO
10183 CEBERINO	CORDOBE	HERMANEGIL	0	0	PEON ORDINARIO
10184 GATA	RUBIO	MARCOS	0	0	PEON ORDINARIO
10185 GARCIA	LABRADOR	JOSE	0	0	PEON ORDINARIO
10186 CORDERO	GONZALEZ	AGUSTIN	0	0	PEON ORDINARIO
10187 TORRADO	MATOS	JOSE ANTON	0	0	PEON ORDINARIO
10188 SOUSA	PASTELERO	BLAS	0	0	PEON ORDINARIO
10190 SALGUERO	SALGUERO	SERGIO	0	0	PEON ORDINARIO
10191 PASTELERO	BORRACHERO	JESUS	0	0	PEON ORDINARIO
10192 CARRASCAL	PARDO	JAIME	0	0	PEON ORDINARIO
10193 SORIANO	CORDERO	ALFONSO	0	0	PEON ORDINARIO
10194 GOMEZ	MUNILLA	JUAN CARLO	0	0	PEON ORDINARIO
10195 CORDERO	FONSECA	EMILIO	0	0	PEON ORDINARIO
10196 PALO	VENEGAS	JOSE DOMIN	0	0	PEON ORDINARIO

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	PLUS CONVENIO	CÁLCULOS	P.C. 1999-2000	CATEGORÍA PROFESIONAL
10197 SUAREZ	MENDEZ	JESUS	0	0	0	PEON ORDINARIO
10198 SOSA	GONZALEZ	JESUS	0	0	0	PEON ORDINARIO
10200 GRANADO	MENDEZ	JUAN	0	0	0	PEON ORDINARIO
10201 DE-LA-CRUZ	LIMA	MANUEL	0	0	0	PEON ORDINARIO
10202 MESA	CEBERINO	LUIS	0	0	0	PEON ORDINARIO
10203 MARQUEZ	CARRASCO	AGUSTIN	0	0	0	PEON ORDINARIO
10204 CASTELLANO	DIAZ	MANUEL	0	0	0	PEON ORDINARIO
10232 PITEL	MURGA	JOSE ANTON	0	0	0	SUBDIRECTOR GERENTE
10001 LABRADOR	DE-LA-CRUZ	JOSE	39.875	39.875	0	TITULADO SUPERIOR
10129 SILLERO	ALGAR	JUAN LUIS	44.000	44.000	0	TITULADO SUPERIOR
10132 LABRADOR	GALLARDO	JOSE	14.571	14.571	0	VIAJANTE
10004 MACARRO	MARTINEZ	JESUS	6.137	6.137	0	VIAJANTE
10008 GATA	ZAHINOS	SANDALIO	0	0	0	VIAJANTE
10038 GARCIA	RAMIREZ	FRANCISCO	0	0	0	VIAJANTE
10046 SIRGADO	GATA	MANUEL	7.550	7.550	0	VIAJANTE
10137 BARRAGAN	PEREZ	MANUEL	4.169	4.169	0	VIAJANTE
10138 RUBIO	GARCIA	MANUEL	0	0	0	VIAJANTE
212 SANABRIA	GONZALEZ	FLORA	0	0	0	VIAJANTE
10209 LEAL	LEON	ANTONIO JE	0	0	0	VIAJANTE
10210 GARCIA	GALVAN	JESUS	0	0	0	VIAJANTE
10217 SANTANA	MENDEZ	LUIS FERNA	0	0	0	VIAJANTE
10245 NOGALES	NAVARRO	CECILIO	0	0	0	VIAJANTE
			1.152.601	440.935	610.721	
			13.831.212	5.291.220	7.328.652	

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE****RESOLUCION de 20 de octubre de 1999, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Castillo del Cuerno».**

En cumplimiento de las funciones que están atribuidas a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060033, denominada «Castillo del Cuerno», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la explotación agrícola y ganadera; tiene un capital social de 2.200.000 ptas. y su domicilio se establece en C/. Badajoz, nº 14, de Fuentes de León (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Joaquín Santana Hernández, como Presidente; D. Manuel Regalado Rubio, como Secretario, y D. Antonio Ortiz Rivado y D. Pedro Ortiz Rivado, como vocales.

Mérida, a 20 de octubre de 1999.

El Director General de Producción, Investigación y  
Formación Agraria,  
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO****ORDEN de 5 de octubre de 1999, sobre la resolución de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a cinco expedientes.**

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e

Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

**PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS**

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los gastos por inicio de actividad que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

**SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES**

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

1.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que haya de realizar los pagos.

2.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Mérida, a 5 de octubre de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## A N E X O I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
I.A. 98-0750-4	CERRO RODRIGUEZ, FERNANDO	CORIA	129.000	65.000
I.A. 99-0008-4	LA SIRENITA GUAY, S.L.L.	CORONADA (LA)	32.175	16.000
I.A. 99-0289-4	MADRONERA ALOJAMIENTO RURAL, S.L.	MADROÑERA	7.318.990	1.000.000
I.A. 99-0342-4	ANDRES CASADO NARANJO Y OTRA, C.B.	MERIDA	380.230	190.000
I.A. 99-0363-4	HORNO VIPAN, S.L.	MERIDA	77.523	39.000

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y  
TRANSPORTES

*RESOLUCION de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General de Transporte, por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De acuerdo con la Orden de 7 de septiembre de 1999, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 114, de 28 de septiembre, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, en esta Comunidad Autónoma, esta Dirección General de Transportes, ha resuelto:

**PRIMERO.**—Hacer pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., de Mérida, Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2, y de Badajoz, Avda. de Europa, 10.

**SEGUNDO.**—Otorgar un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., para que los aspirantes excluidos puedan presentar los documentos y reclamaciones que estimen pertinentes.

Mérida, 27 de octubre de 1999.

La Directora General de Transportes,  
CARMEN PEREIRA SANTANA

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 15 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 1282/1999, promovido por D. Juan Francisco Torres Carballo y otros contra resolución de la anterior Consejería de Educación y Juventud de fecha 29 de junio de 1999, por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Junta de Extremadura y del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 28 de septiembre de 1999, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 1282 de 1999, promovido por D. Juan Francisco Torres Carballo y otros contra la Resolución de la Consejería de Educación y Juventud de fecha 29 de junio de 1999, por la que se desestima la re-

clamación de responsabilidad patrimonial de la Junta de Extremadura y del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en autos, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de octubre de 1999.

El Secretario General Técnico,  
AGUSTIN SANCHEZ MORUNO

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

*RESOLUCION de 18 de octubre de 1999,  
de la Dirección General de Infraestructura,  
por la que se cita al pago de depósitos  
previos y firma actas de ocupación.*

#### *Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Conducción de abastecimiento a Arroyo de la Luz».*

A fin de proceder al pago del importe de DEPOSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACION de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 18 de octubre de 1999.

El Director Gral. de Infraestructura,  
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),  
ANTONIO ROZAS BRAVO

EXPEDIENTE : 983HC0510103 CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO A ARROYO DE LA LUZ

TERMINO MUNICIPAL : ARROYO DE LA LUZ (1002100) (CACERES)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS N° : 01080

N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR CITACION
000006/00	37 /25	BEJARANO CORDERO, LUCIA	12-11-1999 12:00	AYUNTAMIENTO
000014/00	37 /13	BRAVO GONZALEZ, M. CRUZ	12-11-1999 12:00	AYUNTAMIENTO
000018/01	38 /18B	CID APARICIO, ANGEL	12-11-1999 12:00	AYUNTAMIENTO
000001/00	/8343002	COLLADO G. MARTIN, JULIA	12-11-1999 12:00	AYUNTAMIENTO
000013/00	37 /14	DIAZ GALAN, FRANCISCO	12-11-1999 12:00	AYUNTAMIENTO
000008/00	37 /23	SALADO CLEMENTE, GABRIELA HROS. DE	12-11-1999 12:00	AYUNTAMIENTO
000021/00	13 /1-A	SILOS MILLAN, HNOS.	12-11-1999 12:00	AYUNTAMIENTO

**RESOLUCION de 18 de octubre de 1999, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación.**

**Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Acondicionamiento de la Ctra. EX-373. Tramo: EX-117 a Ceclavín».**

A fin de proceder al pago del importe de DEPOSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACION de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de

referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 18 de octubre de 1999.

El Director Gral. de Infraestructura,  
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),  
ANTONIO ROZAS BRAVO

EXPEDIENTE : 983CC0150102 ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-373. TRAMO: EX-117 A CECLAVIN.

TERMINO MUNICIPAL : CECLAVIN (1006100) (CACERES)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS N° : 01100

N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR	CITACION
000021/00	502/12	CORTES GRANADOS, BASILIO	09-11-1999 10:30	AYUNTAMIENTO	
000017/00	502/8	GOMEZ SOBRADO, SIMONA E HIJOS	09-11-1999 10:30	AYUNTAMIENTO	
000002/00	501/50001	JULIO GONZALEZ, CORNELIO HDROS. DE	09-11-1999 10:30	AYUNTAMIENTO	
000025/00	502/35	JULIO GONZALEZ, CORNELIO HDROS. DE	09-11-1999 10:30	AYUNTAMIENTO	
000022/00	502/13	LEAL OLIVEROS, CANDIDA Y JUANA	09-11-1999 10:30	AYUNTAMIENTO	
000027/00	502/43-b	PERALES AMORES, FRANCISCO	09-11-1999 10:30	AYUNTAMIENTO	
000024/00	502/19	SALGADO ELVIRO, EMILIO Y JUDITH SALGADO	09-11-1999 10:30	AYUNTAMIENTO	
000019/00	502/10	SANDE GARCIA, BASILIO DE	09-11-1999 10:30	AYUNTAMIENTO	

TERMINO MUNICIPAL : ZARZA LA MAYOR (1021800) (CACERES)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS N° : 01101

N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR	CITACION
000031/00	7 /234	AMADO SANCHEZ, EMILIO	09-11-1999 13:00	AYUNTAMIENTO	
000063/00	8 /120	AMADO SANCHEZ, EMILIO	09-11-1999 13:00	AYUNTAMIENTO	
000034/00	7 /238-a	BALLESTEROS RUBIO, TOMAS HDROS. DE	09-11-1999 13:00	AYUNTAMIENTO	
000035/00	7 /238-c	BALLESTEROS RUBIO, TOMAS HDROS. DE	09-11-1999 13:00	AYUNTAMIENTO	
000036/00	7 /238-d	BALLESTEROS RUBIO, TOMAS HDROS. DE	09-11-1999 13:00	AYUNTAMIENTO	
000001/00	7 /2	COMISION LOCAL DE PASTOS	09-11-1999 13:00	AYUNTAMIENTO	
000002/00	7 /4	COMISION LOCAL DE PASTOS	09-11-1999 13:00	AYUNTAMIENTO	
000005/00	7 /7	COMISION LOCAL DE PASTOS	09-11-1999 13:00	AYUNTAMIENTO	
000101/00	8 /60262	HURTADO PRESUMIDO, LUCIANO, HROS. DE	09-11-1999 13:00	AYUNTAMIENTO	
000077/00	7 /60027	HURTADO PRESUMIDO, LUCIANOS HROS. DE	09-11-1999 13:00	AYUNTAMIENTO	
000073/00	7 /60022	MARCOS BILLARIN, RAFAEL	09-11-1999 13:00	AYUNTAMIENTO	
000089/00	7 /60045	MINA LA FORTUNA	09-11-1999 13:00	AYUNTAMIENTO	
000080/00	7 /60032	PASCUAL ALEMAN, PILAR Y ANICETO	09-11-1999 13:00	AYUNTAMIENTO	
000104/00	8 /60255	PASCUAL ALEMAN, PILAR Y ANICETO	09-11-1999 13:00	AYUNTAMIENTO	
000075/00	7 /60024	RODRIGO SANCHO, TOMAS	09-11-1999 13:00	AYUNTAMIENTO	
000099/00	8 /60264	RODRIGO SANCHO, TOMAS	09-11-1999 13:00	AYUNTAMIENTO	
000033/00	7 /239	SANDE LOPEZ, HNOS. DE	09-11-1999 13:00	AYUNTAMIENTO	

**RESOLUCION de 18 de octubre de 1999, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Depósito de abastecimiento de agua en Jerte».**

A fin de proceder al pago del importe de DEPOSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACION de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de

referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 18 de octubre de 1999.

El Director Gral. de Infraestructura,  
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),  
ANTONIO ROZAS BRAVO

EXPEDIENTE : 983HC0560103 DEPOSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN JERTE

TERMINO MUNICIPAL : JERTE (1010700) (CACERES)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS N° : 01090

N.FINCA	POL. / PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR	CITACION
000001/00	1*H/270	GARCIA SIMON, ESPERANZA	04-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000002/00	1*H/271	GARCIA SIMON, ESPERANZA	04-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000003/00	1*H/324	NUÑEZ CRESPO, VICTOR	04-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	

**RESOLUCION de 18 de octubre de 1999, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Estación depuradora de aguas residuales en Talayuela».**

A fin de proceder al pago del importe de DEPOSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACION de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de

referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 18 de octubre de 1999.

El Director Gral. de Infraestructura,  
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),  
ANTONIO ROZAS BRAVO

EXPEDIENTE : 983HC0100103 ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN TALAYUELA

TERMINO MUNICIPAL : TALAYUELA (1018000) (CACERES)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS N° : 01093

N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR	CITACION
000022/00	38 /243	ALBARRAN GARCIA, SANTOS	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000008/00	38 /210	ALVAREZ CORREAS, MARIA	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000004/00	38 /55-A	BURCIO JIMENEZ, HIGINIO	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000023/00	38 /156	CACERES RODRIGUEZ, DOROTEA	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000012/00	38 /206	CASTELLANOS RODRIGUEZ, J. JOSE	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000013/00	38 /204	CASTELLANOS RODRIGUEZ, J. JOSE	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000036/00	37 /39	FUND. BENEF. OJALVO MONFORTE	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000028/00	38 /274	GARCIA MERINO, JOSE	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000029/00	38 /163-A	GARCIA MERINO, PRISCILA	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000027/00	38 /275	GARCIA MERINO, VICTORIO	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000002/00	38 /57-A	GOMEZ CACERES, FRANCISCO	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000044/00	38 /229	GOMEZ CACERES, FRANCISCO	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000047/00	38 /57-A	GOMEZ CACERES, FRANCISCO	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000026/00	38 /151	JIMENEZ SANCHEZ, PETRA	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000033/00	38 /26-G	LITIGIOSA	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000034/00	38 /26-B	LITIGIOSA	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000035/00	39 /26-E	LITIGIOSA	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000009/00	38 /209	MONTERO, FERNANDO E HIJOS	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000017/00	38 /234	MORENO TRENADO, ERNESTO	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000032/00	38 /147	MUÑOZ LOZANO, EVELIO, HDROS.	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000041/00	38 /269	MUÑOZ PEREZ, EULOGIO	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000003/00	38 /56-A	MUÑOZ PEREZ, VICTORIANO	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000014/00	38 /205	PANIAGUA POZANCO, FRANCISCO	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000039/00	38 /246	RODRIGUEZ PANIAGUA, HIPOLITO	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000019/00	38 /245-A	RODRIGUEZ PANIAGUA, HNOS.	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000043/00	38 /231	RODRIGUEZ PANIAGUA, JOSE M <sup>a</sup>	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000001/00	38 /58-A	RODRIGUEZ PANIAGUA, PEDRO	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000015/00	38 /230	RODRIGUEZ PANIAGUA, PEDRO	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000037/00	38 /58-A	RODRIGUEZ PANIAGUA, PEDRO	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000045/00	38 /230	RODRIGUEZ PANIAGUA, PEDRO	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	

TERMINO MUNICIPAL : TALAYUELA (1018000) (CACERES)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS N° : 01093

N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR	CITACION
000042/00	38 /232	RODRIGUEZ PANIAGUA, SATURNINO	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000020/00	38 /244-A	SEVILLANO GUERRA, MAXIMO, HDROS.	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000021/00	38 /244-B	SEVILLANO GUERRA, MAXIMO, HDROS.	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000018/00	38 /235	TRANCON AVILA, JAVIER	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000010/00	38 /208-A	VAREZ GOMEZ, RICARDO	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000011/00	38 /207-A	VAREZ GOMEZ, VICENTE	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	
000006/00	38 /53-A	VIZCAINO SANCHEZ, JOSE MANUEL	03-11-1999 11:00	AYUNTAMIENTO	

**RESOLUCION de 19 de octubre de 1999, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación.**  
**Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Mejora de abastecimiento de agua a Talaveruela de la Vera».**

A fin de proceder al pago del importe de DEPOSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACION de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de

referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 19 de octubre de 1999.

El Director Gral. de Infraestructura,  
 (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),  
 ANTONIO ROZAS BRAVO

EXPEDIENTE : 973HC0670103 MEJORA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A TALAVERUELA DE LA VERA

TERMINO MUNICIPAL : TALAVERUELA (1017900) (CACERES)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS N° : 01062

N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR	CITACION
000015/00 6	/140	DESCONOCIDO	11-11-1999	11:00	AYUNTAMIENTO
000004/00 7	/300	GONZALEZ TIMON, FRANCISCO	11-11-1999	11:00	AYUNTAMIENTO
000005/00 7	/301	MARTIN MARTIN, PRIMITIVA Y HERMANAS	11-11-1999	11:00	AYUNTAMIENTO
000012/00 6	/138	MORCUENDES HERNANDEZ, MARCIAL	11-11-1999	11:00	AYUNTAMIENTO
000026/00 7	/255	PEREZ GONZALEZ, LAUREANO	11-11-1999	11:00	AYUNTAMIENTO
000006/00 7	/299	RODRIGUEZ TIMON, JOSE M*	11-11-1999	11:00	AYUNTAMIENTO
000007/00 8	/295	RODRIGUEZ TIMON, JOSE M*	11-11-1999	11:00	AYUNTAMIENTO
000001/00 6	/261	SOCIEDAD COTO SIERRA	11-11-1999	11:00	AYUNTAMIENTO
000023/00 7	/250	SOCIEDAD COTO SIERRA	11-11-1999	11:00	AYUNTAMIENTO
000032/00 7	/239	TIMON BAENA, JUAN CANCIO	11-11-1999	11:00	AYUNTAMIENTO
000021/00 6	/141	TIMON DOMINGUEZ, DAMASO	11-11-1999	11:00	AYUNTAMIENTO
000016/00 6	/139	TIMON MARTIN, JUAN JOSE	11-11-1999	11:00	AYUNTAMIENTO
000029/00 7	/228	TIMON PEREZ, SIMEON	11-11-1999	11:00	AYUNTAMIENTO
000013/00 7	/293	TIMON TIMON, AZUCENA	11-11-1999	11:00	AYUNTAMIENTO
000017/00 7	/292	TIMON TIMON, MARISOL	11-11-1999	11:00	AYUNTAMIENTO
000003/00 7	/302	TIRADO ANSELMO, JULIA	11-11-1999	11:00	AYUNTAMIENTO
000008/00 7	/296	TIRADO CARRIZAL, MARTIN Y HNOS	11-11-1999	11:00	AYUNTAMIENTO
000031/00 7	/261	UBIERA TOME, GENARO Y ULPIANA	11-11-1999	11:00	AYUNTAMIENTO

**RESOLUCION de 22 de octubre de 1999, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación.**  
**Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Proyecto de canalización Arroyo de la Huerta en Abertura».**

A fin de proceder al pago del importe de DEPOSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACION de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de

referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 22 de octubre de 1999.

El Director Gral. de Infraestructura,  
 (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),  
 ANTONIO ROZAS BRAVO

EXPEDIENTE : 983HC0760103 PROYECTO DE CANALIZACION ARROYO DE LA HUERTA EN ABERTURA

TERMINO MUNICIPAL : ABERTURA (1000200) (CACERES)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS N° : 01082

N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR	CITACION
000008/00	9 /54	FELIPE PARIENTE, ISABEL	10-11-1999 13:00	AYUNTAMIENTO	
000009/00	9 /U-1	HDROS. F.FELIPE HOLGUIN Y MANUELA RUBIO	10-11-1999 13:00	AYUNTAMIENTO	
000011/00	9 /U-3	RAMAS GALINDO, ANTONIO	10-11-1999 13:00	AYUNTAMIENTO	
000006/00	9 /51	RUEDA PACHECO, ANTONIO	10-11-1999 13:00	AYUNTAMIENTO	

*RESOLUCION de 25 de octubre de 1999, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Encauzamiento de arroyo en Ceclavín».*

A fin de proceder al pago del importe de DEPOSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACION de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de

referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 25 de octubre de 1999.

El Director Gral. de Infraestructura,  
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),  
ANTONIO ROZAS BRAVO

EXPEDIENTE : 983HC0780103 ENCAUZAMIENTO DE ARROYO EN CECLAVIN

TERMINO MUNICIPAL : CECLAVIN (1006100) (CACERES)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS N° : 01089

N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR	CITACION
000001/00	501/112-A	HNOS. DE SANDE CLAROS	09-11-1999 10:30	AYUNTAMIENTO	

**RESOLUCION de 25 de octubre de 1999, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación.**  
**Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Estación de tratamiento de agua potable, impulsión y depósito en Ceclavín».**

A fin de proceder al pago del importe de DEPOSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACION de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de

referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 25 de octubre de 1999.

El Director Gral. de Infraestructura,  
 (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),  
 ANTONIO ROZAS BRAVO

EXPEDIENTE	:	973HC0130103	ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, IMPULSION Y DEPOSITO EN		
CECLAVIN					
TERMINO MUNICIPAL	:	CECLAVIN (1006100)	(CACERES)		
RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS N° : 01067					
N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR	CITACION
000001/00	503/20	PERALES ANTUNEZ, ALBERTO Y PEDRO	09-11-1999	10:30	AYUNTAMIENTO

**RESOLUCION de 25 de octubre de 1999, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación.**  
**Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Proyectos de mejora del abastecimiento a Valdemorales».**

A fin de proceder al pago del importe de DEPOSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACION de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de

referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 25 de octubre de 1999.

El Director Gral. de Infraestructura,  
 (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),  
 ANTONIO ROZAS BRAVO

EXPEDIENTE	:	983HC0930103	PROYECTO DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A VALDEMORALES.		
TERMINO MUNICIPAL	:	VALDEMORALES (1020100)	(CACERES)		
RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS N° : 01104					
N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR	CITACION
000004/00	7 /12-A	JAVIER BECERO, MATILDE	10-11-1999	10:30	AYUNTAMIENTO
000003/00	7 /13-B	MORENO SUERO, MANUEL	10-11-1999	10:30	AYUNTAMIENTO
000002/00	7 /13-A	MORENO SUERO, M <sup>a</sup> BELEN	10-11-1999	10:30	AYUNTAMIENTO
000001/00	7 /14	SUERO LAZARO, JOSE	10-11-1999	10:30	AYUNTAMIENTO

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 7 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de contratación de la Dirección Técnico-Organizativa para la puesta en marcha del Centro Coordinador del Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia y Emergencia 112 de la Junta de Extremadura.*

#### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: AT-3/99.

#### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Dirección Técnico-Organizativa para la puesta en marcha del Centro Coordinador del Servicio de atención de Llamadas de Urgencia y Emergencia 112 de la Junta de Extremadura.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número 89, de fecha 31-7-99.

#### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

#### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 20.500.000 Ptas. (123.207,481 euros).

#### 5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 7 de septiembre de 1999.
- b) Contratista: HIPATIA, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 20.500.000 Ptas (123.207,481 euros).

Mérida, 7 de septiembre de 1999.—La Secretaria General Técnica, (P.O. 13-9-95), VIOLETA ALEJANDRE UBEDA.

*EDICTO de 13 de octubre de 1999, por el que se notifica la Resolución de fecha 30-9-1999, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06211/99. Empresa: «Estructuras González, C.B.».*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «ESTRUCTURAS GONZALEZ, C.B.», al haber sido devuelta la notificación remitida que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 30-9-1999, dictada en el expediente sancionador número 06211/99, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06211/99.

Acta n.º: SH-281/99.

Fecha notificación del Acta: 3-7-1999.

Empresa: «ESTRUCTURAS GONZALEZ, C.B.»

D.N.I. o C.I.F: E-06300297.

Domicilio: Avda. Ricardo Carapeto Burgos, 2.

Localidad: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada empresa la sanción total de doscientas cincuenta y una mil pesetas (251.000 Ptas. = 1.508,54 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-281/99».

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de este Servicio Territorial), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con los artículos 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos de Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 antes citada, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Dto. 67/1994 (D.O.E. 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Comercio se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Dto. 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 13 de octubre de 1999.—La Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, INMACULADA RODRIGUEZ FLORES.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

#### *ANUNCIO de 20 de octubre de 1999, sobre comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Cabañas del Castillo.*

Acordada por el Ilmo. Exmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la realización de la clasificación de las vías pecuarias que puedan existir en el término municipal de Cabañas del Castillo, de la provincia de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5.º y 10.º y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, aprobado por Decreto 143/1996 de 1 octubre, se hace público, para general conocimiento, que las operaciones de referencia darán comienzo a las 12 h. del día 10 de enero de 2000, teniendo como punto inicial de reunión el Ayuntamiento de dicho municipio.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando don Luis Javier Toro Gómez la representación de la Administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados, podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 20 de octubre de 1999.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

---

#### *ANUNCIO de 20 de octubre de 1999, sobre comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Campillo de Deleitosa.*

Acordada por el Ilmo. Exmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la realización de la clasificación de las vías pecuarias que puedan existir en el término municipal de Campillo de Deleitosa, de la provincia de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5.º y 10.º y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, aprobado por Decreto 143/1996 de 1 octubre, se hace público, para general conocimiento, que las operaciones de referencia darán comienzo a las 12 h. del día 14 de diciembre de 1999, teniendo como punto inicial de reunión el Ayuntamiento de dicho municipio.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando don Juan Carlos Barroso Terrón la representación de la Administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados, podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 20 de octubre de 1999.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

---

#### *ANUNCIO de 20 de octubre de 1999, sobre comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Fresnedoso de Ibor.*

Acordada por el Ilmo. Exmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la realización de la clasificación de las vías pecuarias

que puedan existir en el término municipal de Fresnedoso de Ibor, de la provincia de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5.<sup>º</sup> y 10.<sup>º</sup> y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, aprobado por Decreto 143/1996 de 1 octubre, se hace público, para general conocimiento, que las operaciones de referencia darán comienzo a las 12 h. del día 12 de enero de 2000, teniendo como punto inicial de reunión el Ayuntamiento de dicho municipio.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando doña Mercedes Paniagua Breña la representación de la Administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados, podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 20 de octubre de 1999.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

---

**ANUNCIO de 20 de octubre de 1999, sobre comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Garciaz.**

Acordada por el Ilmo. Exmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la realización de la clasificación de las vías pecuarias que puedan existir en el término municipal de Garciaz, de la provincia de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5.<sup>º</sup> y 10.<sup>º</sup> y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, aprobado por Decreto 143/1996 de 1 octubre, se hace público, para general conocimiento, que las operaciones de referencia darán comienzo a las 12 h. del día 13 de diciembre de 1999, teniendo como punto inicial de reunión el Ayuntamiento de dicho municipio.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando don Leopoldo Cambero Román la representación de la Administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados, podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 20 de octubre de 1999.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

---

**ANUNCIO de 20 de octubre de 1999, sobre comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Guadalupe.**

Acordada por el Ilmo. Exmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la realización de la clasificación de las vías pecuarias que puedan existir en el término municipal de Guadalupe, de la provincia de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5.<sup>º</sup> y 10.<sup>º</sup> y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, aprobado por Decreto 143/1996 de 1 octubre, se hace público, para general conocimiento, que las operaciones de referencia darán comienzo a las 12 h. del día 21 de diciembre de 1999, teniendo como punto inicial de reunión el Ayuntamiento de dicho municipio.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando don Juan Carlos Barroso Terrón la representación de la Administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados, podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 20 de octubre de 1999.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

---

**ANUNCIO de 20 de octubre de 1999, sobre comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Higuera.**

Acordada por el Ilmo. Exmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la realización de la clasificación de las vías pecuarias que puedan existir en el término municipal de Higuera, de la provincia de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5.<sup>º</sup> y 10.<sup>º</sup> y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, aprobado por Decreto 143/1996 de 1 octubre, se hace público, para general conocimiento, que las operaciones de referencia darán comienzo a las 12 h. del día 11 de enero de 2000, teniendo como punto inicial de reunión el Ayuntamiento de dicho municipio.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando doña Josefa Pulgarín Hernández la representación de la Administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados, podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 20 de octubre de 1999.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

---

**ANUNCIO de 20 de octubre de 1999, sobre comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Puerto de Santa Cruz.**

Acordada por el Ilmo. Exmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la realización de la clasificación de las vías pecuarias que puedan existir en el término municipal de Puerto de Santa Cruz, de la provincia de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5.<sup>º</sup> y 10.<sup>º</sup> y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, aprobado por Decreto 143/1996 de 1 octubre, se hace público, para general conocimiento, que las operaciones de referencia darán comienzo a las 12 h. del día 17 de diciembre de 1999, teniendo como punto inicial de reunión el Ayuntamiento de dicho municipio.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando don Leopoldo Cambero Román la representación de la Administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados, podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 20 de octubre de 1999.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

---

**ANUNCIO de 20 de octubre de 1999, sobre comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Robledollano.**

Acordada por el Ilmo. Exmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la realización de la clasificación de las vías pecuarias que puedan existir en el término municipal de Robledollano, de la provincia de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5.<sup>º</sup> y 10.<sup>º</sup> y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, aprobado por Decreto 143/1996 de 1 octubre, se hace público, para general conocimiento, que las opera-

ciones de referencia darán comienzo a las 12 h. del día 16 de diciembre de 1999, teniendo como punto inicial de reunión el Ayuntamiento de dicho municipio.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando doña Josefa Pulgarín Hernández la representación de la Administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados, podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 20 de octubre de 1999.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

---

**ANUNCIO de 20 de octubre de 1999, sobre comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Torreorgaz.**

Acordada por el Ilmo. Exmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la realización de la clasificación de las vías pecuarias que puedan existir en el término municipal de Torreorgaz, de la provincia de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5.<sup>º</sup> y 10.<sup>º</sup> y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, aprobado por Decreto 143/1996 de 1 octubre, se hace público, para general conocimiento, que las operaciones de referencia darán comienzo a las 12 h. del día 20 de diciembre de 1999, teniendo como punto inicial de reunión el Ayuntamiento de dicho municipio.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando doña Mercedes Paniagua Breña la representación de la Administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados, podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 20 de octubre de 1999.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

---

**ANUNCIO de 20 de octubre de 1999, sobre comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Valdecañas del Tajo.**

Acordada por el Ilmo. Exmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio

Ambiente la realización de la clasificación de las vías pecuarias que puedan existir en el término municipal de Valdecañas del Tajo, de la provincia de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5.<sup>º</sup> y 10.<sup>º</sup> y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, aprobado por Decreto 143/1996 de 1 octubre, se hace público, para general conocimiento, que las operaciones de referencia darán comienzo a las 12 h. del día 15 de diciembre de 1999, teniendo como punto inicial de reunión el Ayuntamiento de dicho municipio.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando don Luis Javier Toro Gómez la representación de la Administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados, podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 20 de octubre de 1999.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

---

***ANUNCIO de 26 de octubre de 1999, sobre exposición pública de propuesta de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Arroyomolinos de la Vera.***

Redactada la propuesta de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Arroyomolinos de la Vera de la provincia de Cáceres, y de acuerdo con el art. 11 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 1 de octubre (D.O.E. 17-10-1996). Se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., Mérida y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de Cáceres, s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, 26 de octubre de 1999.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

---

***ANUNCIO de 26 de octubre de 1999, sobre exposición pública de propuesta de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Gargantilla.***

Redactada la propuesta de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Gargantilla de la provincia de Cáceres, y de acuerdo con el art. 11 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 1 de octubre (D.O.E. 17-10-1996). Se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Gargantilla, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., Mérida y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de Cáceres, s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, 26 de octubre de 1999.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

---

***ANUNCIO de 26 de octubre de 1999, sobre exposición pública de propuesta de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Torremenga.***

Redactada la propuesta de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torremenga de la provincia de Cáceres, y de acuerdo con el art. 11 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 1 de octubre (D.O.E. 17-10-1996). Se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Torremenga, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., Mérida y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de Cáceres, s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las

alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, 26 de octubre de 1999.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**CORRECCION de errores al anuncio de 10 de mayo de 1999, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006454-000000.**

Apreciado error en la publicación del anuncio de fecha 10 de mayo de 1999, para autorización administrativa de la instalación eléctrica del proyecto «Línea subterránea de Alta Tensión y C.T. de 250 KVA, tipo interior, para mejora del suministro en Torremocha (Cáceres), publicado en el D.O.E. de fecha 22 de junio de 1999 y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de junio de 1999, se procede a su oportuna rectificación.

En el D.O.E. n.º 72 de 22 de junio de 1999 página 5234.

Donde dice:

Emplazamiento: Torremocha. Calvo Sotelo.

Debe decir:

Emplazamiento: Torremocha. General Calvo.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los afectados por dicho proyecto, que podrá ser examinado en el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta, de Cáceres, pudiendo formular las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

El Jefe del Servicio, PEDRO GARCIA ISIDRO.

---

**ANUNCIO de 9 de julio de 1999, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-014874.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el estableci-

miento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

### LINEA ELECTRICA

Origen: Desde el apoyo número 5052.

Final: Hasta el apoyo número 5070.

Término municipal afectado: San Vicente de Alcántara.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV.: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio, acero.

Longitud total en Kms.: 1,000.

Apoyo: Metálico.

Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Desde Sub. de Valencia de Alcántara hasta S.V. Alcántara.

Presupuesto en pesetas: 2.507.238.

Finalidad: Sustitución aisladores y cadena de amarre para evitar la electrocución de las aves en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-014874.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 9 de julio de 1999.—El Jefe Servicio de Ord. Ind. E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

---

**ANUNCIO de 20 de septiembre de 1999, sobre acuerdo por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1618-14981.**

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Ma-

teria de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 1929/1966, de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Hijos de Jacinto Guillén, S.L., con domicilio en calle Grande, 14. Guareña.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Línea aérea «Elías a C.T. 50 KVA».

Final: Línea aérea «Santibáñez a C.T. 100 KVA».

Términos municipales afectados: Villagonzalo y Valverde de Mérida.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV.: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio, acero.

Longitud total en Kms.: 0,251.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Finca Santibáñez en el T.M. de Villagonzalo.

Presupuesto en pesetas: 2.751.984.

Finalidad: Cambio de tensión en línea de riego de Santibáñez.

Referencia del expediente: AT-1618/14981.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en calle Ronda del Pilar, nº 5, 3.<sup>a</sup> planta, en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 20 de septiembre de 1999.—El Jefe de Servicio de Ord. Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

#### ANUNCIO de 14 de octubre de 1999, sobre trámite de audiencia a «Ana Aguilar, S.L.»

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-6328 «Ana Aguilar, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Con relación a su expediente de subvención EF-6328, sobre ayudas para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, por la presente se comunica lo siguiente:

Mediante Resolución de fecha 23 de marzo de 1998 se les concedió la subvención solicitada el día 19 de diciembre de 1997 por la contratación indefinida de tres trabajadores. Esta Resolución, sin embargo, no ha podido ser notificada en el lugar señalado al efecto en la solicitud, pues han sido devueltas las comunicaciones en reiteradas ocasiones por la oficina de Correos con la indicación de que el titular se ausentó.

Según informe técnico sobre comprobación de condiciones de fecha 13 de enero de 1999, en el lugar indicado, en el que debía encontrarse el domicilio del centro de trabajo, no se desarrolla actividad alguna.

Por otra parte, se comprueba que don Emilio López Narváez, a quien la Sociedad tiene conferidos amplios poderes, podría tener con los tres trabajadores contratados relaciones de parentesco de las previstas en el artículo 5.d) del Decreto 92/1996, que excluye del acceso a los beneficios las contrataciones realizadas con el cónyuge y descendientes de quienes ostenten cargos de dirección de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad. Previamente a revocar el acuerdo de concesión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto, que obliga en los artículos 1 y 7 a mantener la plantilla de personal durante al menos cuatro años y establece en los artículos 14 y 17 la obligación de facilitar información, se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación

de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.»

Mérida, a 14 de octubre de 1999.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTINEZ.

---

**ANUNCIO de 14 de octubre de 1999, sobre trámite de audiencia a «Full Office Services, S.L.»**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-2959 «Full Office Services, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Como consecuencia de las inspecciones y comprobaciones efectuadas por la Dirección General de Promoción Industrial para el seguimiento y control de las ayudas, se observa que la empresa no ha mantenido el nivel de empleo exigido en la condición particular 2.1 de la resolución individual de concesión de fecha 15-5-97, puesto que según su comunicación de fecha 22-3-99 el trabajador subvencionado causó baja por despido el 7-8-97, sin que se haya cubierto su vacante con otra contratación indefinida, incumpliéndose así además el artículo 7 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, el cual establece la obligación de mantener la plantilla de trabajadores durante cuatro años, no pudiéndose acceder a lo solicitado en el mencionado escrito en lo concerniente a aplicar el Decreto 137/1997 a los efectos de modular la cuantía de la subvención a devolver, ya que se comprueba que el trabajador sólo estuvo en alta nueve meses aproximadamente, siendo despedido a los pocos días del cobro de la primera anualidad de la subvención, no encontrándose por supuesto dado de alta en el momento del abono de la segunda anualidad (17-3-98), sin que la empresa manifieste la incidencia que se había producido.

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte el falseamiento o tergiversación de los datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida a la percepción del derecho, a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa Full Office Services, S.L., cuyo importe asciende a 1.485.000 ptas.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.»

Mérida, a 14 de octubre de 1999.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTINEZ.

---

**ANUNCIO de 14 de octubre de 1999, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Homologaciones de Industrias Cárnica y Alimentarias Extremeñas, S.L.»**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la resolución recaída en el expediente EF-1356, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 14 de junio de 1999, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar a la empresa «Homologaciones de Industrias Cárnica y Alimentarias Extremeñas, S.L.» obligada a reintegrar la subvención otorgada, cuyo importe asciende a 1.712.000 ptas., quedando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 4 de julio de 1996.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 14 de junio de 1999. El Director General de Promoción Industrial. (P.D. D.O.E. n.º 75, de 28 de junio de 1997), Diego Baena González.»

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de octubre de 1999.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTINEZ.

---

**ANUNCIO de 14 de octubre de 1999, sobre trámite de audiencia a «López Montero, Manuel».**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-2043 «López Montero, Manuel», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Como consecuencia de las inspecciones y comprobaciones efectuadas por la Dirección General de Promoción Industrial para el seguimiento y control de las ayudas, se observa que la empresa López Montero, Manuel, no ha mantenido el nivel de empleo exigido en la condición particular 2.1 de la Resolución Individual de concesión de fecha 14-5-97 puesto que ya no ejerce su actividad, según se constató en la visita de inspección efectuada a la misma el 22 de junio de 1999, incumpliéndose así además el artículo 7 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el que se establece la obligación de mantener la plantilla durante un periodo de al menos cuatro años contados desde la fecha del contrato subvencionado. De conformidad con el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolu-

ción de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte el falseamiento o tergiversación de los datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

**PRIMERO:** En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa López Montero, Manuel, cuyo importe asciende a 682.000 ptas.

**SEGUNDO:** Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.»

Mérida, a 14 de octubre de 1999.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTINEZ.

---

**ANUNCIO de 14 de octubre de 1999, sobre trámite de audiencia a «Masa Godoy, Bartolomé».**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-2692 «Masa Godoy, Bartolomé», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Como consecuencia de las inspecciones y comprobaciones efectuadas por la Dirección General de Promoción Industrial para el seguimiento y control de las ayudas, se observa que la empresa Masa Godoy, Bartolomé no ha remitido la documentación solicitada en nuestro escrito de fecha 3-2-99, incumpliéndose así tanto la condición general 1.3 de la Resolución de fecha 3-11-97, como el artículo 14 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte el falseamiento o tergiversación de los datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

**PRIMERO:** En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida a la percepción del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa Masa Godoy, Bartolomé, cuyo importe asciende a 2.230.000 ptas.

**SEGUNDO:** Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.»

Mérida, a 14 de octubre de 1999.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTINEZ.

---

**ANUNCIO de 14 de octubre de 1999, sobre trámite de audiencia a «Mundo Natura de Extremadura, S.L.»**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-3895 «Mundo Natura de Extremadura, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con el expediente de subvención n.º EF-3895, correspondiente a la empresa Mundo Natura de Extremadura, S.L., una vez efectuada inspección por parte de personal técnico, se ha de-

tectado que el centro de trabajo donde debían prestar servicios los trabajadores actualmente desarrolla su actividad otra empresa diferente.

En consecuencia no se ha podido comprobar si mantiene la plantilla de trabajadores que se le obligó en la condición particular 2.1 de la Resolución de concesión de la ayuda, ya que en el caso de que haya trasladado su domicilio no ha comunicado tal incidencia facilitando así la comprobación del expediente, tal como señalaban las condiciones 1.2 y 1.3 de la Resolución de concesión de subvención de fecha 31-7-97.

Por tanto, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, al incumplirse una de las condiciones establecidas en la Resolución de Concesión o bien algún apartado de dicho Decreto, se procedería a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención que aún está pendiente de abonarse y a reintegrar las cantidades que ya hubiese percibido, cuyo importe asciende a 2.970.000 ptas.

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir de la recepción de este escrito.»

Mérida, a 14 de octubre de 1999.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTINEZ.

**CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES**

**RESOLUCION de 7 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en Reina.**

**1.—ENTIDAD ADJUDICADORA**

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 982VB038.

**2.—OBJETO DEL CONTRATO**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Reina.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 15 de junio de 1999.

### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

Importe total: 35.500.000 pesetas.

### 5.—ADJUDICACION

- a) Fecha: 28 de septiembre de 1999.
- b) Contratista: SOCOPRAN S. COOP.
- c) Importe de adjudicación: 33.991.250 pesetas.

Mérida, 7 de octubre de 1999.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

**ANUNCIO de 14 de septiembre de 1999, sobre instalación miniestación de telefonía móvil digital GSM. Situación: «Huertas Nuevas», polígono n.º 19, parcela n.º 143. Promotor: Airtel Móvil, S.A., en Casas de Don Pedro.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

«Instalación miniestación de telefonía móvil digital GSM.

Situación: «Huertas Nuevas», polígono n.º 19, parcela n.º 143.

Promotor: Airtel Móvil, S.A. Casas de Don Pedro.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en calle Santa Eulalia, 30, de Mérida.

Mérida, 14 de septiembre de 1999.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

**ANUNCIO de 14 de octubre de 1999, sobre legalización y ampliación de nave destinada a bodega de producción de vino. Situación: Paraje de «La Maripedrera». Promotor: D.ª Antonia Rubio Bernal, en San Vicente de Alcántara.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

«Legalización y ampliación de nave destinada a bodega de producción de vino.

Situación: Paraje de «La Maripedrera».

Promotor: Doña Antonia Rubio Bernal. San Vicente de Alcántara.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en calle Santa Eulalia, 30, de Mérida.

Mérida, 14 de septiembre de 1999.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

### CONSEJERIA DE CULTURA

**CORRECCION de errores a la Resolución de 13 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de: Palacio de Congresos en la ciudad de Badajoz.**

Advertido error en el texto de la Resolución de 13 de octubre de 1999, por la que se anuncia licitación de las obras de: Palacio de Congresos en la ciudad de Badajoz, publicada en el D.O.E. n.º 125,

de 26 de octubre de 1999, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 7970, del texto de la Resolución.

Donde dice: "Grupo: C, Subgrupo: todos, Categoría: I".

Debe decir: "Grupo: C, Subgrupo: todos, Categoría: f".

Mérida, 28 de octubre de 1999.—El Secretario General Técnico,  
AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

*RESOLUCION de 18 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio denominado «Estudio, diseño e implantación del sistema informático para la gestión de expedientes administrativos de la Consejería de Obras Públicas y Turismo».*

### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 09/99.

### 2.—OBJETO DEL CONTRATO

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Estudio, diseño e implantación del sistema informático para la gestión de expedientes administrativos para la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 41, de 8 de abril de 1999.

### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

Importe total: 24.000.000 de ptas. (144.242,91 euros).

### 5.—ADJUDICACION

- a) Fecha: 18 de octubre de 1999.
- b) Contratista: TAO TECNICS EN AUTOMATIZACIONES, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 23.766.000 ptas. (142.836,536 euros).

Mérida, a 18 de octubre de 1999.—El Secretario General Técnico.  
P.D. (Orden 30-7-99), LUIS ARJONA SOLIS.

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 13 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro: «Equipamiento de electrodomésticos para el C.A.M.P. y C.O.M. Nuestra Señora de las Cruces de Don Benito».*

### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: S-99014.

### 2.—OBJETO DEL CONTRATO

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de electrodomésticos para el C.A.M.P. y C.O.M. Nuestra Señora de las Cruces de Don Benito.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 87, de fecha 27-7-99.

### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

Importe total: 7.641.272 pesetas.

### 5.—ADJUDICACION

- a) Fecha: 13 de octubre de 1999.
- b) Contratista: FRIMER, S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 5.087.234 pesetas.

Mérida, a 13 de octubre de 1999.—La Secretaria General Técnica.  
P.O. 21-4-97 (D.O.E. 26-4-97), PATROCINIO SANCHEZ ESCOBAR.

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS****ANUNCIO de 7 de octubre de 1999, sobre modificación puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico Artístico de Jerez de los Caballeros.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve aprobó inicialmente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Patrimonio, la modificación puntual del Plan Especial de Protección del casco Histórico Artístico de Jerez de los Caballeros, en virtud de expediente promovido por don Antonio Becerra Cordero.

Lo que se hace público para examen del expediente, o posibles alegaciones, en la Secretaría General durante el plazo de 30 días, desde la publicación de este anuncio en el D.O.E.

Jerez de los Caballeros, a 7 de octubre de 1999. El Alcalde, MANUEL CALZADO GALVAN.

**CENTRO DE CIRUGIA DE MINIMA INVASION****ANUNCIO de 28 de octubre de 1999, sobre concurso para la contratación del suministro de equipamiento informático vario (hardware y software) para Teleformación y Telemedicina para el Centro de Cirugía de Mínima Invasión.****1.—ENTIDAD ADJUDICADORA**

- a) Organismo: Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión.
- b) Número de expediente: 3/99.

**2.—OBJETO DEL CONTRATO**

- a) Descripción del objeto: Adquisición de equipamiento informático vario (hardware y software) para Teleformación y Telemedicina.
- b) Característica técnicas: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Plazo de entrega del equipo: Noventa días desde la firma del contrato.

**3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION**

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

**4.—FIANZAS**

- a) Fianza provisional dispensada según art. 36.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.
- b) Fianza definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

**5.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION**

Importe total: 48.000.000 de ptas.

**6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION**

- a) Entidad: Centro de Cirugía de Mínima Invasión.
- b) Domicilio: Avda. de la Universidad, s/n. Campus Universitario.
- c) Localidad y código postal: Cáceres, 10071.
- d) Teléfono: 927-181032.
- e) Telefax: 927 18 10 33.

**7.—PRESENTACION DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Centro de Cirugía de Mínima Invasión.
- b) Domicilio: Avda. de la Universidad, s/n. Campus Universitario.
- c) Localidad y código postal: Cáceres, 10071.
- d) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Fecha límite para la presentación de la documentación: 13 días a partir de la fecha de publicación en el D.O.E., hasta las 14.00 h.

No se admite la presentación de variantes en las ofertas.

**8.—APERTURA DE OFERTAS**

- a) Entidad: Centro de Cirugía de Mínima Invasión.
- b) Domicilio: Avda. de la Universidad, s/n. Campus Universitario.
- c) Localidad y código postal: Cáceres, 10071.

**9.—GASTOS DE ANUNCIO: A cuenta del adjudicatario.**

Cáceres, 28 de octubre de 1999.—El Gerente del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, MIGUEL ALVAREZ BAYO.

## **NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1999**

### **1. CONTENIDO.**

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquél.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa que establece la Ley 11/1998, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1999 (D.O.E. Extraordinario N.º 2, de 30-12-1998).

### **2. FORMA.**

- 2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

### **3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.**

- 3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### **4. PRECIOS.**

- 4.1. El precio de la suscripción para el año 1999, es de 13.500 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.125 pesetas.
- 4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 150 pesetas.
- 4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.
- 4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### **5. FORMA DE PAGO.**

- 5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almendralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.
- 5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

### **6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.**

6. Las renovaciones para el ejercicio 1999 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 1999. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



**Diario Oficial de  
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia y Trabajo

*Secretaría General Técnica*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**

